

Resolución Número 311 (Junio 30 de 2017)

“Por medio de la cual se fijan las condiciones para la explotación colateral de los Sistemas de transporte a cargo de TRANSMILENIO S.A.”

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO
TRANSMILENIO S.A.**

**En uso de sus facultades legales y estatutarias,
en especial las conferidas por el artículo 43 de
los Estatutos de la sociedad y en la Resolución
No. 354 de 13 de junio de 2016, y**

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 4 de 1999 emanado del Concejo de Bogotá se autorizó al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades del orden Distrital, en la constitución de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A., cuyo artículo 2º dispuso:

“ARTÍCULO 2º. Objeto “ Corresponde a TRANSMILENIO S.A. la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos.”

Que por su parte, el artículo 4º “Objeto” del Capítulo II de los Estatutos de la sociedad TRANSMILENIO S.A. adoptados mediante la Escritura Pública 1528 de 1999, con las modificaciones estatutarias posteriores, establece:

“ARTÍCULO 4º. OBJETO. Corresponde a TRANSMILENIO S.A. la gestión, organización y planeación del servicio de integrado de transporte público urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo las modalidades de transporte terrestre automotor, transporte férreo y sistemas alternativos de movilidad como el cable aéreo, entre otros, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos.

De igual forma, TRANSMILENIO S.A. podrá organizar, operar, prestar, explotar, administrar, gestionar y soportar servicios de telecomunicaciones dentro del territorio nacional y en conexión con el exterior en las modalidades permitidas por la ley, en relación con

el servicio de transporte y sus actividades conexas y complementarias.

Así mismo, corresponde a TRANSMILENIO S.A. la administración de la infraestructura específica y exclusiva del sistema, para lo cual determinará en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo.

Igualmente, podrá ejercer actividades comerciales en el área de la asesoría, consultoría y capacitación en servicios de transporte público masivo urbano de pasajeros y actividades conexas y complementarias, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, orientado a personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho público o privado.

En el cumplimiento de las actividades antes descritas, Transmilenio procurará contribuir al mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad, mejorar su capacidad competitiva en materia turística, comercial y de servicios, e inducir una nueva cultura en los usuarios frente al servicio público de transporte. (Negrilla y subrayas fuera de texto)

PARAGRAFO: **En desarrollo de este objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de este.** Adicionalmente podrá adquirir, usufructuar, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía bienes muebles o inmuebles, celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener fondos y activos necesarios para el desarrollo de la empresa; adelantar los trámites necesarios para obtener las autorizaciones y los contratos para prestar de manera integrada uno o alguno de los servicios de telecomunicaciones a que se refiere el objeto social, constituir sociedades y tener interés como participe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas, licencias, permisos, concesiones y demás derechos de propiedad industrial o intelectual, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación, **y, en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre**

bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y, todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que el Decreto 831 del 3 de diciembre de 2000 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., dispuso que TRANSMILENIO S.A. será el titular del Sistema Transmilenio, conforme con lo establecido en la Ley 310 de 1996 y en su artículo 16 relacionado con la Administración de la Infraestructura del Sistema TransMilenio prevé:

“Corresponde a TRANSMILENIO S.A., la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema, para lo cual determinará, en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del Sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo. A este efecto, se determinarán las condiciones sobre el uso los bienes, servicios o actividades del Sistema, de los cuales se puedan derivar beneficios económicos que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema y a la conservación y mejoramiento del espacio público.”

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de septiembre de 2002 - Radicación número 1.438, se refirió a la naturaleza jurídica de TRANSMILENIO S.A. y el régimen jurídico aplicable:

“(…) En virtud de la naturaleza jurídica de TRANSMILENIO S.A., la cual es una sociedad anónima constituida por entidades públicas distritales, lo que significa que es una sociedad pública de las que menciona la Ley referente a la organización de la administración pública, la Ley 489 de 1998, en sus artículos 38 numeral 2° literal f) y parágrafo 1°, 68 primer inciso.

Y por tanto el régimen jurídico que le es aplicable a TRANSMILENIO S.A., es el de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 38 de la ley 489 de 1998.

Y por ello las empresas industriales y comerciales del Estado están sometidas al régimen del derecho privado, salvo las excepciones legales, como lo señala el artículo 85 de la referida ley 489.

La ley 489 de 1198 en su artículo 93 establece sobre el régimen de los actos y contratos de las empresas industriales y comerciales del Estado que para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado y en la celebración de contratos para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

Que los servidores públicos deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Art. 3 de la Ley 80 de 1993).

Que los particulares que celebran contratos con entidades del estado tienen legítimo derecho de obtener un lucro económico por el desarrollo de su actividad, sin perder de vista que su intervención es una forma de colaboración con las autoridades en el logro de los fines estatales y que además debe cumplir con un fin social, la cual implica obligaciones.

Que los sistemas de transporte masivo urbano tienen múltiples oportunidades de generar ingresos adicionales a través de la explotación de otras fuentes de valor asociados a la aplicación del propio conocimiento, en aspectos asociados a la publicidad y en general oportunidades no asociadas al transporte propio de pasajeros que es conveniente identificar a fin de que las decisiones futuras que se tomen y regulen el contrato de concesión contengan estos elementos.

Que el Sistema TransMilenio está integrado por la combinación organizada de infraestructura, predios, equipos, señales, paraderos, estaciones utilizados para la eficiente y continua prestación del servicio público esencial de transporte masivo de personas.

Que mediante la Resolución No. 393 del 23 de junio de 2015, TRANSMILENIO S.A. adoptó las “Políticas de la explotación colateral del Subsistema TransMilenio del SITP”, en la cual se regulan la realización y concertación de negocios colaterales para TRANSMILENIO S.A., sus formas de negociación, tarifas, acuerdos, convenios, asesorías, consultorías, y demás aspectos relacionados con las explotaciones colaterales.

Que la Subgerencia de Desarrollo de Negocios efectuó la revisión de algunos de los aspectos contenidos en el Anexo No. 1 de la Resolución No. 393 de 2015 frente a las experiencias y situaciones actuales de la explotación colateral, en especial del mercado publicitario.

Que para ello, la Subgerencia de Desarrollo de Negocios adelantó la propuesta de un modelo temporal para la comercialización de la publicidad en el Sistema TransMilenio en las Fases I, II y III a partir del segundo semestre de 2017

Que el Comité Comercial de la entidad en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017, aprobó la propuesta y las tarifas presentadas por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, de conformidad con las conclusiones de la propuesta del modelo temporal para la comercialización de la publicidad en las Fases I, II y III, de acuerdo con el estudio técnico presentado.

Que conforme con lo anterior, se hace necesario fijar las condiciones que deben regular la realización y concertación de los negocios y actividades colaterales que adelante TRANSMILENIO S.A. en desarrollo de su objeto social, sus formas de negociación, tarifas, acuerdos, convenios, asesorías, consultorías, y demás aspectos relacionados con las explotaciones colaterales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar las CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN COLATERAL a cargo de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.” en virtud de su objeto social, como documento guía que contiene los parámetros técnicos, tarifarios y demás aspectos sobre el uso de los bienes, servicios o actividades del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C., de los cuales se puedan derivar beneficios económicos que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema y a la conservación y mejoramiento del espacio público, cuyas condiciones para la celebración de negocios jurídicos se encuentran definidas y contempladas en los **ANEXOS 1, 2 y 3** que hacen parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Los **ANEXOS** a que se refiere el artículo precedente desarrollan los siguientes aspectos:

- * **ANEXO 1: CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN COLATERAL DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE TRANSMILENIO S.A.**
- * **ANEXO 2: CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN COLATERAL DE LA MARCA Y EL CONOCIMIENTO DEL SUBSISTEMA TRANSMILENIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO - SITP**
- * **ANEXO 3: CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN COLATERAL DEL MERCHANDAISING DEL SUBSISTEMA TRANSMILENIO DEL SITP”.**

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 393 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

ALEXANDRA ROJAS LOPERA
Gerente General

**EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER
MILENIO TRANSMILENIO S.A.**

ANEXO No. 1

JUNIO 2017

**CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN
COLATERAL DE LA INFRAESTRUCTURA A
CARGO DE TRANSMILENIO S.A.**

1. INTRODUCCIÓN

Los sistemas de transporte masivo urbano tienen múltiples oportunidades de generar ingresos adicionales a través de la explotación de otras fuentes de valor asociados a la marca, conocimiento, a la publicidad, a la explotación de la infraestructura y en general oportunidades no asociadas al transporte propio de pasajeros que es conveniente identificar a fin de que las decisiones futuras que se tomen, permitan regular esta explotación.

Los particulares que celebran contratos con entidades del estado tienen legítimo derecho de obtener un lucro económico por el desarrollo de su actividad, sin perder de vista que su intervención es una forma de colaboración con las autoridades en el logro de los fines estatales y que además debe cumplir con un fin social, la cual implica obligaciones.

La operación del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP se desarrolla a partir de la actividad de varios operadores privados, vinculados por contratos suscritos con TRANSMILENIO S.A., quienes desarrollan las actividades requeridas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros.

La explotación colateral corresponde al usufructo de la infraestructura física y tecnológica del Sistema mediante usos diferentes al transporte de pasajeros,

tales como el arriendo de espacios o la explotación de la publicidad, entre otros.

2. CONSIDERACIONES INICIALES

El Sistema TransMilenio está integrado por la combinación organizada de infraestructura, predios, equipos, señales, paraderos, estaciones utilizados para la eficiente y continua prestación del servicio público esencial de transporte masivo de personas, a través de buses dentro del perímetro urbano de Bogotá, D.C.¹

De otra parte, legalmente se ha establecido que TRANSMILENIO S.A., como la empresa pública titular del Sistema TransMilenio, sea la encargada de la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema, entendiendo por infraestructura especial y exclusiva el conjunto de predios, infraestructura vial, corredores troncales especializados, carriles de uso exclusivo del sistema, equipos, señales, paraderos, estaciones, puentes, plazoletas de acceso peatonal especial y demás bienes utilizados para la prestación del servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros en Distrito Capital y su área de influencia.²

El alcance de lo que comprende esta administración está definido en los siguientes términos:

Corresponde a **TRANSMILENIO S.A.** la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema TransMilenio, para lo cual determinará, en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del Sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo. A este efecto, se determinarán las condiciones sobre el uso de los bienes, servicios o actividades del Sistema, de los cuales se puedan derivar beneficios económicos que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema y a la conservación y mejoramiento del espacio público.³

En desarrollo de las funciones legalmente asignadas a TRANSMILENIO S.A., se establece este instructivo, que sirve de marco de referencia para la explotación comercial y económica de la infraestructura del Sistema.

¹ Artículo 2 Decreto 831 de 1999, del Concejo Distrital

² Artículo 13 Decreto 831 de 1999, del Concejo Distrital

³ Artículo 16 Decreto 831 de 1999, del Concejo Distrital

3. OBJETIVO GENERAL

Establecer de acuerdo con el esquema normativo vigente, las condiciones que regulen la realización y concertación de negocios colaterales para TRANSMILENIO S.A., sus formas de negociación, tarifas, acuerdos, convenios, asesorías, consultorías, y demás aspectos relacionados con cualquier forma de transacción para el desarrollo de negocios.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Establecer un método objetivo y técnico que determine el monto de la contraprestación económica a favor de TRANSMILENIO S.A., enmarcado en principios de equidad, transparencia y responsabilidad en la administración de los bienes públicos.
- b. Describir el procedimiento y método para la definición de los montos y alcances, que conforme con las normas, sea necesario suscribir para la legalización de los contratos, convenios, o para el aprovechamiento económico de la infraestructura del Sistema TransMilenio.
- c. Señalar el procedimiento, alcance, obligaciones y prohibiciones que se deben observar para el desarrollo de negocios colaterales relacionados con la infraestructura.
- d. Generar beneficios económicos que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema y a la conservación y mejoramiento del espacio público.

5. ALCANCE

El presente documento establece las condiciones, los procedimientos, las tarifas, formas de pago, parámetros técnicos y conceptuales y demás instrumentos que le permitan a la entidad de forma transparente y objetiva, determinar las condiciones generales del uso y aprovechamiento económico para el desarrollo de negocios colaterales, todo ello enmarcado en la unificación de tarifas a favor de **TRANSMILENIO S.A.** en la línea de negocio relacionada con la infraestructura y sus nexos con la explotación de marca.

Así mismo establece de acuerdo con el esquema normativo vigente, los procesos y procedimientos que regulen la realización y concertación de negocios colaterales para TRANSMILENIO S.A., sus formas de negociación, tarifas, acuerdos, convenios, asesorías, consultorías, y demás aspectos relacionados con cualquier forma de transacción para el desarrollo de ingresos.

El valor potencial de los negocios colaterales depende de dos variables fundamentales, la demanda real del sistema, que para el Sistema TransMilenio fue de

689⁴ millones de usuarios en el año 2016, y la imagen percibida del Sistema por los comercializadores de publicidad y otros clientes potenciales, por lo que se recopilan las acciones necesarias para la generación de ingresos adicionales por medio de la explotación colateral.

La explotación comercial y económica de la infraestructura del sistema debe realizarse de manera directa por el interesado, asumiendo en su totalidad el riesgo comercial, financiero, logístico y operativo de la actividad.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 140 de 1994.
- Ley 489 de 1998.
- Ley 1474 de 2011.
- Acuerdo No. 4 del Concejo de Santa fe de Bogotá D.C. del 4 de febrero de 1999.
- Decreto Distrital 831 de 2000.
- Estatutos de TRANSMILENIO S.A.
- Decreto Distrital 959 de 2000.
- Decreto Distrital 506 de 2003.
- Resolución de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Ambiente No. 6464 de 2011.
- Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio

Todos los documentos de referencia deberán ser conocidos y acatados por las partes que intervienen en la explotación de los negocios colaterales.

7. ÁREAS SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN

Serán susceptibles de explotación comercial y económica los siguientes componentes de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A.:

- Señales
- Tótems
- Estaciones
- Portales
- Puentes peatonales internos.
- Plazoletas y separadores viales que hacen parte del Sistema.

⁴Fuente: Subgerencia Técnica y de Servicios Complementarios – Febrero de 2017

- Los ascensores bajo la administración de TRANSMILENIO S.A.
- Las áreas concesionadas o entregadas en administración, y sobre las cuales se logren acuerdos comerciales para su explotación, tales como torniquetes, taquillas, patios, entre otros.
- Los espacios que hagan parte de la infraestructura y que sean susceptibles de ser objeto de explotación colateral.
- Los bienes, servicios o actividades del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C., de los cuales se puedan derivar beneficios económicos que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema y a la conservación y mejoramiento del espacio público.
- Los demás predios propiedad de TRANSMILENIO S.A. que potencialmente puedan generar ingresos para la entidad mediante su explotación comercial inmobiliaria

8. ACTIVIDADES PERMITIDAS.

Podrán adelantarse o realizarse, entre otras, las siguientes actividades económicas:

- Servicios de telecomunicaciones.
- Arrendamientos de espacios para la prestación de servicios de valor agregado para los usuarios
- Exhibición de publicidad fija o dinámica, de acuerdo con las restricciones que sobre el particular emita TRANSMILENIO S.A. o la normatividad legal vigente.
- Grabación de comerciales.
- Toma de fotografías.
- Lanzamiento o activación de productos y servicios.
- Comercialización y distribución directa de servicios y productos, excepto de bebidas o alimentos y demás que sean considerados ilegales de acuerdo a la normatividad legal vigente, o de acuerdo a las políticas o lineamientos fijados por TRANSMILENIO S.A.
- Patrocinios de estaciones o portales, o en alguna parte de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A. (Naming Right).
- Arrendamiento de espacios para la instalación de pantallas.
- Demás formatos avalados previamente por TRANSMILENIO S.A.

9. DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente ANEXO, se tendrán en cuenta las definiciones y algunos artículos contenidos en la Resolución No. 6464 de 2011 expedida en forma conjunta por los Secretarios Distritales de Movilidad y Ambiente, y el Manual de Operaciones de la entidad vigente y las que a continuación se enuncian:

Adecuaciones: Adaptación y obras realizadas al interior o exterior de la infraestructura de Portales y estaciones para el buen funcionamiento del elemento, máquina o equipo a instalar por parte del arrendatario.

Alquiler: Dar a alguien un espacio inmueble, para que use de ello por el tiempo que se determine y mediante el pago de un valor en dinero o canon convenida.

Antenas: Dispositivo diseñado con el objetivo de emitir o recibir ondas electromagnéticas hacia el espacio libre. Una antena transmisora transforma energía eléctrica en ondas electromagnéticas.

Área disponible en infraestructura: Para efectos de establecer el área para explotación de publicidad en la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., se entenderá como el área construida, más el área de la superficie entre columnas o muros desde el piso hasta la cubierta.

Área permitida. Para la instalación de elementos publicitarios en la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A. en Bogotá D.C., el área de exposición de los elementos de publicidad, de conformidad con cada componente que integra el Sistema será así⁵:

b) Los elementos publicitarios instalados al interior de las estaciones de cabecera o portales, intermedias y sencillas, no podrán superar el 30% del área disponible en infraestructura, así: 30% del área de pisos y cubiertas, 30% del área de la superficie entre columnas o muros desde el piso hasta la cubierta, sin superar el límite.

Parágrafo 1. No se contarán dentro de los porcentajes indicados en los literales anteriores, los servicios adicionales a la prestación del servicio de transporte público que se ofrezcan a los usuarios.

Parágrafo 2. El Ente Gestor deberá garantizar que no se presente saturación visual en el área disponible en infraestructura.

Parágrafo 3. Para efectos de la verificación del área construida de estaciones y portales, se acudirá a los planos de construcción o los documentos técnicos que hagan sus veces, los cuales reposan en el IDU.

⁵ Artículo 5° Resolución No. 6464 de 2011 expedida en forma conjunta por las Secretarías Distritales de Movilidad y Ambiente.

Arrendamiento: Contrato por el cual una parte denominada Arrendador, se obliga a conceder el uso o goce temporal de un espacio, a otra llamada Arrendataria y ésta se obliga a pagar por ese uso o goce, un precio determinado en dinero.

Arrendador: Persona natural o jurídica que concede el uso o goce temporal de un espacio.

Arrendatario: Persona natural o jurídica que se obliga a pagar un precio determinado por el uso goce de una cosa

Below the line (BTL): es un tipo de acción de mercadeo experiencial que utiliza formas de comunicación no masivas dirigidas a un target (público) específico, empleando como instrumentos principales la sorpresa, la creatividad o el sentido de oportunidad, creando, a su vez, canales novedosos para comunicar el mensaje deseado. Regularmente utiliza en su implementación herramientas como: eventos, sponsors, marketing directo, merchandising, patrocinios, medios no convencionales, redes sociales, entre algunos de los disponibles.

Cajero Automático: Equipo o máquina que posee dispositivos electrónicos y de comunicaciones que realiza diversas transacciones bancarias dentro de las que se incluyen consignaciones, retiro de dinero en efectivo, cambio de claves, entre otros.

Canje: Forma de pago que implica un trueque o cambio de un beneficio proporcional mutuo por otro, estos beneficios pueden estar representados en productos o servicios que entrega la Subgerencia de Desarrollo de Negocios de **TRANSMILENIO S.A.** recibiendo de un particular productos o servicios a cambio para obtener un beneficio proporcional mutuo. Cada uno de los canjes debe contar con los soportes y viabilidades previas contables y financieras de la Subgerencia Económica, antes de formalizar cualquier negocio de explotación colateral bajo esta figura-.

Contenidos Digitales: Cualquier tipo de contenido, como fotografías figuras, ilustraciones, imágenes, dibujos, artículos, poemas, informes, planes de negocios, diseños de ingeniería, libros electrónicos (e-Books), multimedia (música y películas), puestos a disposición del público o de los usuarios en forma digital.

Contrato: Acuerdo de voluntades que producen o transfieren obligaciones y derechos.

Convenio: Acuerdo de voluntades para crear, transferir, modificar o extinguir derechos y obligaciones.

Desastre Natural: Es el fenómeno o fenómenos naturales concatenados o no (sismo, erupción volcánica, alud, maremoto, deslave, sequía atípica, depresión tropical, tormenta tropical, huracán, lluvias extremas, nevada y granizada, inundaciones atípicas y tornado, incendio forestal), que cuando acaecen en un tiempo y espacio limitado, causan daños severos no previsibles y cuya periodicidad es difícil o imposible de proyectar.

Distrito Capital: Se entiende por Distrito Capital, las entidades sin personería jurídica que hacen parte del sector central de la Administración, incluyendo los órganos de control.

Elemento Publicitario: Es la unidad constituida por la integración de la pieza publicitaria y el modulo que la soporta.

Elementos Dinámicos de Publicidad: Medio físico de comunicaciones donde se proyectan imágenes luminosas, las cuales pueden tener diferentes emisores y receptores. La proyección de imágenes puede tener diferentes características de secuencia, resoluciones, colores y tamaños; pueden ser únicas o múltiples.

Ente Gestor: TRANSMILENIO S.A.

Entidad: TRANSMILENIO S.A.

Entidades sin Ánimo de Lucro: Asociaciones, Fundaciones, Organismos no Gubernamentales, Cooperativas, nacionales o extranjeras, Federaciones Deportivas y Ligas Deportivas, que así lo acrediten.

Equipamiento: Maquinaria de tipo mecánica, electrónica u automática que no está contemplada o vinculadas a las otras concesiones que operan dentro de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A. ,,, que permitan la divulgación de bienes y servicios a los usuarios del sistema.

Espacios Susceptibles: Espacios de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., que por su condición física y de ubicación se puede adecuar para la instalación de mobiliario y elementos.

Estación: Es el lugar autorizado para el ascenso y el descenso de pasajeros.

Estaciones de integración de cabecera o Portales: Son los puntos de inicio y finalización de las rutas troncales, en los que se realizan transbordos entre rutas troncales, alimentadoras e intermunicipales, mediante las cuales se recogen y despachan pasajeros desde y hacia la red alimentadora urbana e intermunicipal.

Estaciones de integración intermedia: Son puntos sobre los corredores principales en los que los usuarios

pueden realizar transbordos entre rutas alimentadoras urbanas y rutas troncales.

Estaciones sencillas o estaciones: Son los puntos de parada sobre los corredores principales, en las cuales no existe integración física entre las rutas alimentadoras y el sistema troncal.

Exoneración: Librar de la obligación del pago por concepto de arrendamiento o alquiler de espacios.

Infraestructura: Espacios y estructuras físicas a cargo de TRANSMILENIO S.A., sobre las cuáles está permitida la explotación colateral de negocios para generar ingresos adicionales a TRANSMILENIO S.A., por medio de las distintas unidades de negocio identificadas.

Interventoría: Es el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Mensaje Institucional: Es la promoción, por parte de las entidades sin personería jurídica que hacen parte del sector central de la Administración Distrital, la información que publicite los temas misionales del Distrito. El contenido y la prioridad de emisión de los mensajes será definido por la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, o quien haga sus veces. La Secretaría General informará oficialmente al Ente Gestor, y se coordinará su programación y periodicidad.

Módulos de Servicio: En este concepto hace referencia al mobiliario mediante el cual se ofrecen servicios o productos a los usuarios en la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A. a través de un tercero que generalmente es empresa privada. Estos módulos de servicios deben tener afinidad con la imagen del Sistema.

Medios de Pago: Son los medios de pago electrónico o de otra tecnología que haya adoptado, adopte o autorice TRANSMILENIO S.A. para que los usuarios puedan acceder a la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A.

Membresía: Es la figura mediante la cual TRANSMILENIO S.A. hace parte de una asociación o gremio en forma activa.

Otrosí: Denominación general para el documento anexo al contrato cuya finalidad es aclarar o modificar alguna cláusula contractual.

Pantallas: Dispositivo electrónico que emite visualmente la información que puede estar representada en imágenes.

Patrocinio: Es el suministro de recursos o de dinero por parte de una persona natural o jurídica a TRANSMILENIO S.A. con el fin de financiar un evento o una actividad cultural o institucional, relacionada con el mejoramiento de la imagen del Sistema o con el sostenimiento del mismo, a cambio de una autorización de este Ente Gestor para difundir publicidad de esta En la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A.

Preventa: Es el proceso donde se ofertan los bienes y servicios de TRANSMILENIO S.A. a posibles interesados, antes de concretarse la respectiva venta. Lo anterior con el fin de separar espacios en la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A. y asegurar al futuro una determinada venta o negocio. Las ofertas de preventa deben ser por un tiempo límite determinado, que en ningún caso podrá superar los seis (6) meses. En caso que la oferta sea por un tiempo mayor se realizarán los análisis y estudios correspondientes para establecer su viabilidad técnica, jurídica y económica.

Propuesta Comercial: Oferta que realiza una persona natural o jurídica ajena a TRANSMILENIO S.A., en la que está informando sus intenciones de adquirir espacios en arrendamiento o alquiler

En la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., con el fin de proveer un bien o servicio a los usuarios del Sistema, a cambio de la obtención de recursos económicos, reconocimiento, recordación y o posicionamiento de marca, con el propósito que TRANSMILENIO S.A., lo acepte.

Proyectos Especiales: Se denominan proyectos especiales aquellos que están orientados a desarrollar actividades específicas que impulsen de la explotación de la infraestructura física a cargo de TRANSMILENIO S.A., y que por su magnitud, su duración o su especificidad, no puedan encuadrarse directamente en las tarifas o políticas señaladas en este documento para cada producto o servicio.

Publicidad: Forma de comunicación comercial que intenta incrementar el consumo de un producto o servicio a través de la exhibición de elementos visualmente atractivos a la vista de los usuarios.

SDA: Secretaría Distrital de Ambiente.

Servicios adicionales: Son aquellos servicios que se prestan a los usuarios del el Sistema de transporte a cargo de TRANSMILENIO S.A. diferentes a la prestación del servicio de transporte público.

Sistemas Informativos: Son los medios de comunicación electrónicos o de otra tecnología que haya adoptado, adopte o autorice TRANSMILENIO S.A.

para transmitir información a los usuarios del Sistema TransMilenio.

Sector Público: Organismos estatales de orden Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Local. Así mismo, organismos o entidades internacionales de derecho Público y las demás que la Ley defina que tienen esta naturaleza.

Sector Privado: Personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeras, empresas unipersonales, escuelas de formación deportiva no avaladas, clubes sin reconocimiento deportivo, organismos o entidades internacionales de derecho privado.

Solicitud de Elaboración de Contrato: Documento que se utiliza para requerir la elaboración de contratos de arrendamiento o alquiler de espacios en la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A.

Supervisión: consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Sector Educativo: Universidades, colegios, jardines infantiles, fundaciones universitarias, corporaciones educativas, centros de formación, academias, escuelas, entre otros.

Sector Comunitario: Juntas de Acción Comunal, Comités Deportivos Locales, Comités Deportivos Barriales.

Visita Técnica: Desplazamiento que se realiza a la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A, con el objetivo de hacer el levantamiento en campo de la información suficiente para el diseño de la propuesta comercial; a esta visita asisten los funcionarios competentes de las distintas dependencias de la Entidad, los cuales son convocadas con antelación y brindarán soporte a los proponentes para la presentación de la propuesta.

10. COMITÉ COMERCIAL

El Comité Comercial de TRANSMILENIO S.A. es un órgano asesor y de apoyo en la definición de estrate-

gias y líneas de acción en materia comercial, el análisis y discusión de las iniciativas y proyectos en materia comercial y de mercadeo de la Empresa.

11. CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN COLATERAL AL INTERIOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA TRANSMILENIO

Condiciones generales que aplican a las tarifas descritas en este numeral

1. A los precios y tarifas establecidos en este numeral se les debe adicionar la tarifa de IVA vigente.
2. Los precios y tarifas se actualizarán anualmente a partir del primero (1°) de enero del año siguiente acorde al IPC del año inmediatamente anterior emitido por el DANE o la entidad que haga sus veces.
3. Los precios y tarifas aquí establecidas fueron adoptados mediante las decisiones del Comité Comercial de TRANSMILENIO S.A., los cuales son el resultado de estudios realizados por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, presentados a consideración de dicho Comité debidamente sustentados y cuyos soportes reposan en las respectivas actas.
4. Las tarifas podrán ser revisadas en cualquier momento por el Comité Comercial, previos los estudios correspondientes que demuestren que las tarifas existentes, no se ajustan a las circunstancias del mercado, que por su naturaleza puede ser fluctuante.

13.1 TARIFAS PARA EL ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS.

Para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras interesadas en la explotación de espacios publicitarios al interior de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A. y aquellas estaciones que se encuentren en el área de influencia de la Entidad, las tarifas vigentes para el año 2017 de los espacios para la exhibición publicitaria por metro cuadrado son los siguientes:

Tipo de Formato	Área Permitida (En m ²)	Valor por m ²
Bastidor en Estación	4.00	\$ 205.000 Ver Nota 1
Bastidor en Portal	4.00	\$ 205.000 Ver Nota 1
Gran Formato	≤ 10.00	\$ 205.000 Ver Nota 1
Gigantismo	≥10.00	\$ 205.000 Ver Nota 1

Tipo de Formato	Área Permitida (En m ²)	Valor por m ²
Columnas	4.00	\$ 205.000 Ver Nota 1
Brandeo en los vidrios en las Puertas de Estaciones Sencillas	Según el área publicitada	\$ 205.000 Ver Nota 1
Brandeo de vidrios en Portales	Según el área publicitada	\$ 205.000 Ver Nota 1
Escaleras	Según el área publicitada	\$ 205.000 Ver Nota 1
Ascensores	Según el área publicitada	\$ 205.000 Ver Nota 1
Permiso de actividad tipo BTL y/o mercadeo experiencial en portales y estaciones.	Ver Nota 2	Ver Nota 2

* **Nota 1:** El valor inicial que se establece para todos los formatos será de \$205.000/m². No obstante lo anterior, TRANSMILENIO S.A. podrá disminuir este valor hasta un valor mínimo de \$185.000/m², el cual se establecerá de conformidad con el resultado del seguimiento de los ingresos mensuales de manera que se puedan impulsar las ventas y con ellas los ingresos para TRANSMILENIO S.A., la determinación para utilizar el mínimo valor deberá ser avalado por el (la) Subgerente de Desarrollo de Negocios, en el marco de la delegación de competencias.

* **Nota 2:** La fijación de la tarifa por parte de TRANSMILENIO S.A. se basará en el monto de la orden bruta de la central de medios y la complejidad de cada actividad presentada (Número de personas, número de estaciones, duración, etc.).

En lo relacionado con las actividades tipo BTL, para poder emitir cada permiso de cualquier actividad tipo BTL y/o de mercadeo experiencial el interesado deberá consultar previamente con TRANSMILENIO S.A. la idea o mecánica de las actividades a realizar, con el fin de establecer la viabilidad de cada proyecto. Para esto, deberá presentar ante TRANSMILENIO S.A. una solicitud detallada con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa que contrata la campaña.
- Nombre de la Campaña.
- Estrategia: Cuál es el objetivo a lograr.
- Mecánica de la actividad: Descripción de la actividad y guiones.
- Artes y diseños.
- Recursos o formatos a utilizar: Relacionar cantidad de personas, número de estaciones y /o portales donde se desarrollará la actividad, la descripción de la actividad.

- Duración de la actividad: Hora de inicio y finalización.
- Fecha de inicio y terminación.
- Estaciones y ubicaciones a intervenir.

El interesado deberá tramitar cualquier permiso y/o registro adicional que se requiera y deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad legal y ambiental vigente.

El interesado debe mantener indemne a TRANSMILENIO S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante el montaje, ejecución y desmonte de cada actividad.

A continuación se mencionan algunos formatos de mercadeo experiencial, el cual como objetivo la gestión del valor de la oferta de un producto o servicio a través de vivencias emocionales de comunicación y consumo gratificantes para usuario y pertinentes a la marca. A continuación se enuncian los permitidos en el Sistema:

- Actividades promocionales, comerciales, culturales, entre otras.
- Espacios para la instalación de mobiliario promocional temporal en ubicaciones predefinidas por TRANSMILENIO S.A.
- Toma de Estaciones o Portales, con publicidad dedicada a una sola marca o campaña publicitaria.
- Intervenciones disruptivas con componentes comerciales en espacios como piso, techo, escaleras, mapping, entre otros.

Durante el desarrollo de estas actividades, está prohibida la venta de productos y/o servicios relacionadas con la degustación y consumo de alimentos o bebidas.

Está prohibida la distribución de volantes en las estaciones y portales del Sistema TransMilenio, excepto en los contratos vigentes en los cuales se permiten el desarrollo de esta actividad.

De ninguna manera, estas actividades podrán ir en contra de las políticas y restricciones que TRANSMILENIO S.A. establezca. Por ello, el interesado debe dar estricto cumplimiento a toda la normatividad legal y ambiental vigente que regule la materia, así como los protocolos, manuales y procedimientos que expida o llegue a expedir TRANSMILENIO S.A.

TRANSMILENIO S.A. tendrá la potestad de cancelar la actividad, en caso de que lo determine necesario, de acuerdo con los protocolos, lineamientos internos y demás normatividad vigente.

A los precios y tarifas establecidos en este numeral se les debe adicionar la tarifa de IVA vigente.

Los precios y tarifas se actualizarán anualmente a partir del primero (1°) de enero del año siguiente acorde al

IPC del año inmediatamente anterior emitido por el DANE o la entidad que haga sus veces.

Las tarifas podrán ser revisadas en cualquier momento, por el Comité Comercial, previos los estudios correspondientes que demuestren que las tarifas existentes, no se ajustan a las circunstancias del mercado, que por su naturaleza puede ser fluctuante.

13.2 TARIFAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS POR METRO CUADRADO.

Para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras interesadas en la explotación de espacios al interior de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., las tarifas vigentes para el año 2017 de los espacios por metro cuadrado son los siguientes:

CÓDIGO	NOMBRE ESTACIÓN	ESTRATO 2017	PRECIO 2017	DESARROLLO COMERCIAL	ZONA PREFERENCIAL (Paso Obligado)	TRONCAL	FASE	ID
2000	PORTAL NORTE	3	\$ 3.010.000	\$ 2.710.000	\$ 3.320.000	AUTOPISTA NORTE	I	5
2001	CENTRO COMERCIAL SANTAFÉ	4	\$ 1.110.000	\$ 990.000	\$ 1.220.000	AUTOPISTA NORTE	II	2
2101	TOBERÍN	3	\$ 1.100.000	\$ 990.000	\$ 1.210.000	AUTOPISTA NORTE	I	17
2102	CARDIO INFANTIL	4	\$ 910.000	\$ 820.000	\$ 1.000.000	AUTOPISTA NORTE	I	91
2103	MAZURÉN	4	\$ 1.030.000	\$ 930.000	\$ 1.130.000	AUTOPISTA NORTE	I	62
2104	CL. 146	4	\$ 1.240.000	\$ 1.120.000	\$ 1.350.000	AUTOPISTA NORTE	I	19
2105	CL. 142	4	\$ 1.130.000	\$ 1.020.000	\$ 1.240.000	AUTOPISTA NORTE	I	52
2200	ALCALÁ	5	\$ 1.640.000	\$ 1.470.000	\$ 1.800.000	AUTOPISTA NORTE	I	31
2201	PRADO	5	\$ 1.310.000	\$ 1.180.000	\$ 1.450.000	AUTOPISTA NORTE	I	39
2202	CALLE 127	5	\$ 1.530.000	\$ 1.390.000	\$ 1.690.000	AUTOPISTA NORTE	I	20
2204	PEPE SIERRA	6	\$ 1.530.000	\$ 1.390.000	\$ 1.690.000	AUTOPISTA NORTE	I	30
2205	CALLE 106	6	\$ 1.550.000	\$ 1.400.000	\$ 1.710.000	AUTOPISTA NORTE	I	48
2300	CALLE 100	6	PRIORIDAD CIRCULACIÓN USUARIOS			AUTOPISTA NORTE	I	11
2302	VIRREY	6	\$ 1.670.000	\$ 1.510.000	\$ 1.840.000	AUTOPISTA NORTE	I	13
2303	CALLE 85	5	\$ 1.520.000	\$ 1.360.000	\$ 1.670.000	AUTOPISTA NORTE	I	18
2304	HÉROES	5	\$ 2.520.000	\$ 2.270.000	\$ 2.770.000	AUTOPISTA NORTE	I	82
3000	PORTAL SUBA	3	\$ 2.390.000	\$ 2.160.000	\$ 2.630.000	AVENIDA SUBA	II	6
3001	LA CAMPIÑA	3	\$ 870.000	\$ 790.000	\$ 960.000	AVENIDA SUBA	II	44
3002	SUBA - TV. 91	3	\$ 990.000	\$ 890.000	\$ 1.100.000	AVENIDA SUBA	II	53
3003	21 ÁNGELES	3	\$ 710.000	\$ 630.000	\$ 780.000	AVENIDA SUBA	II	108
3004	GRATAMIRA	5	\$ 990.000	\$ 890.000	\$ 1.100.000	AVENIDA SUBA	II	115
3005	SUBA - AV. BOYACÁ	4	\$ 940.000	\$ 850.000	\$ 1.030.000	AVENIDA SUBA	II	88
3006	NIZA - CL. 127	5	\$ 1.170.000	\$ 1.060.000	\$ 1.290.000	AVENIDA SUBA	II	75
3007	HUMEDAL CÓRDOBA	5	\$ 1.030.000	\$ 930.000	\$ 1.130.000	AVENIDA SUBA	II	109
3009	SHAI	5	\$ 1.190.000	\$ 1.080.000	\$ 1.320.000	AVENIDA SUBA	II	50
3010	PUENTELARGO	5	\$ 1.150.000	\$ 1.040.000	\$ 1.270.000	AVENIDA SUBA	II	57
3011	SUBA - CL. 100	5	\$ 1.120.000	\$ 1.000.000	\$ 1.230.000	AVENIDA SUBA	II	81
3012	SUBA CALLE 95	5	\$ 1.110.000	\$ 990.000	\$ 1.220.000	AVENIDA SUBA	II	71
3013	RIONEGRO	5	\$ 1.080.000	\$ 980.000	\$ 1.190.000	AVENIDA SUBA	II	74
3014	SAN MARTÍN	3	\$ 680.000	\$ 610.000	\$ 740.000	AVENIDA SUBA	II	113

CÓDIGO	NOMBRE ESTACIÓN	ESTRATO 2017	PRECIO 2017	DESARROLLO COMERCIAL	ZONA PREFERENCIAL (Paso Obligado)	TRONCAL	FASE	ID
4000	PORTAL 80	3	\$ 2.610.000	\$ 2.350.000	\$ 2.880.000	CALLE 80	I	3
4001	QUIRIGUA	3	\$ 780.000	\$ 710.000	\$ 860.000	CALLE 80	I	60
4002	CARRERA 90	3	\$ 810.000	\$ 730.000	\$ 890.000	CALLE 80	I	49
4003	AV. CALI	3	\$ 1.030.000	\$ 930.000	\$ 1.130.000	CALLE 80	I	14
4100	GRANJA - CARRERA 77	3	\$ 1.300.000	\$ 1.160.000	\$ 1.430.000	CALLE 80	I	45
4101	MINUTO DE DIOS	3	\$ 880.000	\$ 790.000	\$ 970.000	CALLE 80	I	27
4102	BOYACÁ	4	\$ 1.030.000	\$ 930.000	\$ 1.130.000	CALLE 80	I	32
4103	FERIAS	3	\$ 760.000	\$ 690.000	\$ 840.000	CALLE 80	I	68
4104	AV. 68	4	\$ 1.100.000	\$ 990.000	\$ 1.210.000	CALLE 80	I	25
4105	CR. 53	4	\$ 910.000	\$ 820.000	\$ 1.020.000	CALLE 80	I	67
4106	CR. 47	4	\$ 880.000	\$ 790.000	\$ 970.000	CALLE 80	I	85
4107	ESCUELA MILITAR	4	\$ 1.360.000	\$ 1.230.000	\$ 1.500.000	CALLE 80	I	90
4108	POLO	4	\$ 1.190.000	\$ 1.070.000	\$ 1.320.000	CALLE 80	I	40
5000	PORTAL AMÉRICAS	3	\$ 2.450.000	\$ 2.200.000	\$ 2.690.000	AVENIDA AMÉRICAS	II	4
5001	PATIO BONITO	2	\$ 790.000	\$ 710.000	\$ 870.000	AVENIDA AMÉRICAS	II	35
5002	BIBLIOTECA TINTAL	1	\$ 990.000	\$ 900.000	\$ 1.100.000	AVENIDA AMÉRICAS	II	12
5005	TRANSVERSAL 86	3	\$ 730.000	\$ 660.000	\$ 800.000	AVENIDA AMÉRICAS	II	63
5100	BANDERAS	4	\$ 2.550.000	\$ 2.290.000	\$ 2.810.000	AVENIDA AMÉRICAS	II	1
5101	MANDALAY	4	\$ 870.000	\$ 780.000	\$ 950.000	AVENIDA AMÉRICAS	II	96
5102	MUNDO AVENTURA	3	\$ 780.000	\$ 700.000	\$ 860.000	AVENIDA AMÉRICAS	II	64
5103	MARSELLA	3	\$ 880.000	\$ 790.000	\$ 970.000	AVENIDA AMÉRICAS	II	41
5105	PRADERA	3	\$ 910.000	\$ 820.000	\$ 1.000.000	AVENIDA AMÉRICAS	II	29
5107	AMÉRICAS - CARRERA 53A	3	\$ 850.000	\$ 760.000	\$ 930.000	AVENIDA AMÉRICAS	II	43
6000	PORTAL ELDORADO	3	\$ 2.260.000	\$ 2.030.000	\$ 2.490.000	CALLE 26	III	116
6001	MODELIA	4	\$ 890.000	\$ 800.000	\$ 980.000	CALLE 26	III	117
6002	NORMANDÍA	4	\$ 890.000	\$ 800.000	\$ 980.000	CALLE 26	III	118
6100	AVENIDA ROJAS	3	\$ 740.000	\$ 680.000	\$ 820.000	CALLE 26	III	119
6101	EL TIEMPO - MALOKA	3	\$ 770.000	\$ 690.000	\$ 850.000	CALLE 26	III	120
6102	SALITRE EL GRECO	3	\$ 960.000	\$ 870.000	\$ 1.060.000	CALLE 26	III	121
6103	CAN	3	\$ 780.000	\$ 710.000	\$ 860.000	CALLE 26	III	122
6104	GOBERNACIÓN	4	\$ 910.000	\$ 820.000	\$ 1.020.000	CALLE 26	III	123
6105	QUINTA PAREDES	4	\$ 850.000	\$ 770.000	\$ 940.000	CALLE 26	III	124
6106	CORFERIAS	4	\$ 880.000	\$ 790.000	\$ 970.000	CALLE 26	III	125
6107	CIUDAD UNIVERSITARIA	4	\$ 970.000	\$ 870.000	\$ 1.060.000	CALLE 26	III	126
6108	PLAZA DE LA DEMOCRACIA	4	\$ 860.000	\$ 770.000	\$ 950.000	CALLE 26	III	127
6109	CENTRO MEMORIA	3	\$ 720.000	\$ 660.000	\$ 800.000	CALLE 26	III	128
6111	UNIVERSIDADES	3	\$ 1.610.000	\$ 1.450.000	\$ 1.780.000	CALLE 26	III	130
7000	PORTAL SUR	2	\$ 2.370.000	\$ 2.140.000	\$ 2.610.000	NORTE QUITO SUR	II	7
7001	PERDOMO	3	\$ 870.000	\$ 780.000	\$ 960.000	NORTE QUITO SUR	II	38
7002	MADELENA	3	\$ 770.000	\$ 700.000	\$ 850.000	NORTE QUITO SUR	II	86
7003	SEVILLANA	3	\$ 700.000	\$ 630.000	\$ 780.000	NORTE QUITO SUR	II	104
7004	VENECIA	3	\$ 870.000	\$ 790.000	\$ 960.000	NORTE QUITO SUR	II	69
7005	ALQUERIA	3	\$ 790.000	\$ 710.000	\$ 870.000	NORTE QUITO SUR	II	95
7006	GENERAL SANTANDER	3	\$ 1.540.000	\$ 1.390.000	\$ 1.690.000	NORTE QUITO SUR	II	111
7007	NQS - CALLE 38A SUR	3	\$ 790.000	\$ 710.000	\$ 870.000	NORTE QUITO SUR	II	80

CÓDIGO	NOMBRE ESTACIÓN	ESTRATO 2017	PRECIO 2017	DESARROLLO COMERCIAL	ZONA PREFERENCIAL (Paso Obligado)	TRONCAL	FASE	ID
7008	NQS - CALLE 30 SUR	3	\$ 740.000	\$ 680.000	\$ 820.000	NORTE QUITO SUR	II	103
7009	SENA	3	\$ 860.000	\$ 770.000	\$ 940.000	NORTE QUITO SUR	II	76
7101	LA CASTELLANA	4	\$ 860.000	\$ 770.000	\$ 940.000	NORTE QUITO SUR	II	77
7102	NQS - CALLE 75	3	\$ 790.000	\$ 710.000	\$ 870.000	NORTE QUITO SUR	II	114
7103	AVENIDA CHILE	3	\$ 910.000	\$ 820.000	\$ 1.000.000	NORTE QUITO SUR	II	105
7104	SIMÓN BOLIVAR	3	\$ 850.000	\$ 770.000	\$ 940.000	NORTE QUITO SUR	II	72
7105	COLISEO	4	\$ 910.000	\$ 820.000	\$ 1.000.000	NORTE QUITO SUR	II	99
7106	EL CAMPÍN	5	\$ 1.190.000	\$ 1.070.000	\$ 1.320.000	NORTE QUITO SUR	II	58
7107	UNIVERSIDAD NACIONAL	4	\$ 1.230.000	\$ 1.110.000	\$ 1.350.000	NORTE QUITO SUR	II	54
7108	AVENIDA EL DORADO	4	\$ 960.000	\$ 860.000	\$ 1.050.000	NORTE QUITO SUR	II	26
7109	CAD	3	\$ 960.000	\$ 860.000	\$ 1.050.000	NORTE QUITO SUR	II	47
7110	PALOQUEMAO	3	\$ 880.000	\$ 790.000	\$ 970.000	NORTE QUITO SUR	II	70
7112	COMUNEROS	3	\$ 860.000	\$ 770.000	\$ 940.000	NORTE QUITO SUR	II	83
7113	SANTA ISABEL	3	\$ 800.000	\$ 720.000	\$ 880.000	NORTE QUITO SUR	II	89
7503	SAN MATEO	2	\$ 1.350.000	\$ 1.240.000	\$ 1.490.000	NORTE QUITO SUR - SOACHA	II	142
7504	TERREROS	2	\$ 850.000	\$ 760.000	\$ 940.000	NORTE QUITO SUR - SOACHA	II	143
7505	LEON XIII	2	\$ 730.000	\$ 660.000	\$ 800.000	NORTE QUITO SUR - SOACHA	II	144
7506	DESPENSA	2	\$ 560.000	\$ 510.000	\$ 620.000	NORTE QUITO SUR - SOACHA	II	145
8000	PORTAL TUNAL	3	\$ 2.440.000	\$ 2.190.000	\$ 2.690.000	AVENIDA CARACAS	I	8
8001	PARQUE	2	\$ 550.000	\$ 500.000	\$ 610.000	AVENIDA CARACAS	I	102
8002	BIBLIOTECA	2	\$ 550.000	\$ 500.000	\$ 610.000	AVENIDA CARACAS	I	106
9000	PORTAL USME	2	\$ 2.410.000	\$ 2.180.000	\$ 2.660.000	AVENIDA CARACAS	I	9
9001	MOLINOS	2	\$ 1.180.000	\$ 1.070.000	\$ 1.310.000	AVENIDA CARACAS	I	33
9002	CONSUELO	2	\$ 530.000	\$ 480.000	\$ 590.000	AVENIDA CARACAS	I	112
9003	SOCORRO	2	\$ 560.000	\$ 510.000	\$ 620.000	AVENIDA CARACAS	I	107
9004	SANTA LUCÍA	3	\$ 930.000	\$ 840.000	\$ 1.020.000	AVENIDA CARACAS	I	59
9100	CALLE 40 SUR	3	\$ 1.160.000	\$ 1.050.000	\$ 1.280.000	AVENIDA CARACAS	I	73
9101	QUIROGA	3	\$ 790.000	\$ 710.000	\$ 870.000	AVENIDA CARACAS	I	93
9103	OLAYA	3	\$ 950.000	\$ 860.000	\$ 1.050.000	AVENIDA CARACAS	I	46
9104	RESTREPO	3	\$ 1.030.000	\$ 930.000	\$ 1.130.000	AVENIDA CARACAS	I	37
9105	FUCHA	3	\$ 810.000	\$ 730.000	\$ 890.000	AVENIDA CARACAS	I	78
9106	NARIÑO	3	\$ 810.000	\$ 720.000	\$ 890.000	AVENIDA CARACAS	I	84
9107	HORTÚA	2	\$ 770.000	\$ 700.000	\$ 850.000	AVENIDA CARACAS	I	61
9108	HOSPITAL	3	\$ 710.000	\$ 650.000	\$ 790.000	AVENIDA CARACAS	I	110
9109	TERCER MILENIO	2	\$ 670.000	\$ 600.000	\$ 730.000	AVENIDA CARACAS	I	100
9110	AV. JIMÉNEZ	4	\$ 2.260.000	\$ 2.030.000	\$ 2.490.000	AVENIDA CARACAS	I	21
9111	CALLE 19	3	\$ 1.070.000	\$ 970.000	\$ 1.180.000	AVENIDA CARACAS	I	56
9113	CALLE 22	3	\$ 880.000	\$ 790.000	\$ 970.000	AVENIDA CARACAS	I	94
9114	CALLE 26	4	\$ 1.350.000	\$ 1.220.000	\$ 1.490.000	AVENIDA CARACAS	I	42
9115	PROFAMILIA	4	\$ 1.450.000	\$ 1.300.000	\$ 1.600.000	AVENIDA CARACAS	I	34
9116	AVENIDA 39	4	\$ 1.290.000	\$ 1.160.000	\$ 1.430.000	AVENIDA CARACAS	I	51
9117	CALLE 45	4	\$ 1.670.000	\$ 1.500.000	\$ 1.840.000	AVENIDA CARACAS	I	36
9118	MARLY	4	\$ 1.840.000	\$ 1.660.000	\$ 2.020.000	AVENIDA CARACAS	I	28
9119	CALLE 57	3	\$ 1.160.000	\$ 1.050.000	\$ 1.280.000	AVENIDA CARACAS	I	66

CÓDIGO	NOMBRE ESTACIÓN	ESTRATO 2017	PRECIO 2017	DESARROLLO COMERCIAL	ZONA PREFERENCIAL (Paso Obligado)	TRONCAL	FASE	ID
9120	CALLE 63	4	\$ 1.880.000	\$ 1.690.000	\$ 2.070.000	AVENIDA CARACAS	I	22
9121	FLORES	4	\$ 1.400.000	\$ 1.270.000	\$ 1.530.000	AVENIDA CARACAS	I	24
9122	CALLE 72	4	\$ 1.860.000	\$ 1.670.000	\$ 2.040.000	AVENIDA CARACAS	I	16
9123	CALLE 76	5	\$ 1.840.000	\$ 1.650.000	\$ 2.020.000	AVENIDA CARACAS	I	23
10000	PORTAL 20 DE JULIO	3	\$ 2.280.000	\$ 2.050.000	\$ 2.520.000	CARRERA DÉCIMA	III	131
10001	COUNTRY SUR	3	\$ 760.000	\$ 690.000	\$ 840.000	CARRERA DÉCIMA	III	132
10002	AV. PRIMERO DE MAYO	3	\$ 900.000	\$ 810.000	\$ 990.000	CARRERA DÉCIMA	III	133
10003	CIUDAD JARDÍN	2	\$ 540.000	\$ 490.000	\$ 600.000	CARRERA DÉCIMA	III	134
10004	POLICARPA	3	\$ 690.000	\$ 610.000	\$ 760.000	CARRERA DÉCIMA	III	135
10005	BICENTENARIO	3	\$ 710.000	\$ 630.000	\$ 780.000	CARRERA DÉCIMA	III	136
10006	SAN VICTORINO	3	\$ 720.000	\$ 650.000	\$ 790.000	CARRERA DÉCIMA	III	137
10007	LAS NIEVES	3	\$ 770.000	\$ 690.000	\$ 850.000	CARRERA DÉCIMA	III	138
10008	SAN DIEGO	3	\$ 700.000	\$ 630.000	\$ 780.000	CARRERA DÉCIMA	III	139
10009	MUSEO NACIONAL	5	\$ 2.090.000	\$ 1.870.000	\$ 2.290.000	CARRERA DÉCIMA	III	140
10010	HOSPITALES	2	\$ 560.000	\$ 510.000	\$ 620.000	CARRERA DÉCIMA	III	141
12000	PUENTE ARANDA	3	\$ 730.000	\$ 660.000	\$ 800.000	CALLE 13	II	101
12001	CARRERA 43	3	\$ 740.000	\$ 680.000	\$ 820.000	CALLE 13	II	97
12002	CDS - CRA. 32	3	\$ 790.000	\$ 710.000	\$ 870.000	CALLE 13	II	87
12003	RICAUURTE	3	\$ 2.270.000	\$ 2.030.000	\$ 2.500.000	CALLE 13	II	79
12004	SAN FAÇON - CRA. 22	3	\$ 840.000	\$ 760.000	\$ 910.000	CALLE 13	II	92
12007	ZONA INDUSTRIAL	3	\$ 860.000	\$ 770.000	\$ 940.000	CALLE 13	II	65
14001	DE LA SABANA	3	\$ 770.000	\$ 690.000	\$ 850.000	CALLE 13	II	98
14004	MUSEO DEL ORO	3	PRIORIDAD CIRCULACIÓN USUARIOS			EJE AMBIENTAL	I	10
14005	LAS AGUAS	3	\$ 1.280.000	\$ 1.150.000	\$ 1.400.000	EJE AMBIENTAL	I	15

A los precios y tarifas establecidos en este numeral se les debe adicionar la tarifa de IVA vigente.

Los precios y tarifas se actualizarán anualmente a partir del primero (1°) de enero del año siguiente acorde al IPC del año inmediatamente anterior emitido por el DANE o la entidad que haga sus veces.

Las tarifas podrán ser revisadas en cualquier momento, por el Comité Comercial, previos los estudios correspondientes que demuestren que las tarifas existentes, no se ajustan a las circunstancias del mercado, que por su naturaleza puede ser fluctuante.

13.3 TARIFAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA PANTALLAS Y MEDIOS DINÁMICOS

Para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras interesadas en la explotación de espacios para la ubicación de pantallas de televisión y/o medios dinámicos con publicidad e información al interior de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., las tarifas se establecerán de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas y comerciales de cada propuesta presentada y evaluada por parte TRANSMILENIO S.A.

De acuerdo con la reglamentación contenida en la Resolución 6464 de 2011 expedida por los Secretarios Distritales de Movilidad y de Ambiente, por la cual se establecen las características y condiciones para la fijación o instalación de Publicidad al interior del Sistema de Transporte Masivo de Bogotá D.C. – STM”, las pantallas o medios digitales deberán ofrecer a la empresa publicidad institucional, permanente en la pantalla., lo que constituye una obligación que debe ser asumida por el proponente.

Sin perjuicio a lo anterior y de acuerdo con las propuestas comerciales que se presenten, TRANSMILENIO S.A., podrá cobrar porcentajes de participación sobre la publicidad emitida. Este porcentaje en ningún caso será inferior al 15 %. En todo caso, cada propuesta en particular podrá ser evaluada por el comité comercial, a fin de determinar si se acepta o no.

13.4 TARIFAS Y DERECHOS DE USO DE NOMBRE-NAMING RIGHT ESTACIONES SUBSISTEMA TRANSMILENIO

Se basa en que una compañía o empresa del sector público o privado, patrocine una estación del Sistema

TransMilenio, con lo cual ésta se denominará con el nombre de la compañía o del producto o servicio que esta crea conveniente, convirtiéndose así en referente de ciudad.

Características del proyecto:

- Este tipo de proyectos en diferentes sistemas de transporte del mundo, tienen generalmente una duración de mediano a largo plazo, generalmente va de tres (3) a veinte (20) años, debido a que la erogación de dinero para el privado es de una cuantía considerable y se busca que la consolidación de hito de referencia de ciudad y marca sea de gran impacto y perdure por un largo periodo de tiempo.
- En el Subsistema TransMilenio se busca que este tipo de contratos tengan una duración mínima de tres (3) a cinco (5) años prorrogables si existe acuerdo entre las partes. Se realizan con esta duración debido a no solo atendiendo las necesidades de consolidación de marca-hito del cliente

sino tratando de no causar traumatismos mayores para los usuarios del sistema con la modificación continua de la nomenclatura de las estaciones.

- Este es un proyecto que busca generar ingresos significativos en la línea de la explotación de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., debido que el impacto que genera la exposición de marca de este tipo en un sistema de transporte masivo tal como lo es TRANSMILENIO S.A. y en una ciudad del tamaño y de alta densidad poblacional como lo es Bogotá D.C. y su área de influencia. Adicionalmente conlleva un tema de responsabilidad social para aquellas empresas interesadas en el producto.

Estimación de precios:

Para la estimación de los precios mensuales de los derechos de uso de nombre de cada una de las estaciones del Subsistema TransMilenio inicialmente se tomó como base una estimación de costo por impacto multiplicado por el tráfico de usuarios registrados en las entradas y salidas por torniquete de la estación:

COSTO POR IMPACTO: \$1.500

ESTACIÓN	FASE	TRONCAL	PROMEDIO TRÁFICO DÍA HÁBIL	PRECIO INICIAL RESPECTO AL COSTO POR IMPACTO
X	X	X	91.000	\$136.500.000

Adicional a este precio se tomaron en cuenta tres (3) factores multiplicadores que se describen a continuación:

- 1. Localización e Impacto:** Este factor está relacionado con la ubicación de la estación; la misma está basada en la cercanía de la misma a zonas industriales, centros de oficinas y de relevancia histórica y arquitectura urbana de la ciudad. Se califican de 1 a 5, generando un porcentaje el cual se adiciona al precio anteriormente establecido:

LOCALIZACIÓN - IMPACTO	
Factor	% Adicional
1	0%
2	10%
3	15%
4	20%
5	25

- 2. Alimentación:** Está relacionado con los servicios e infraestructura de transporte con los que cuenta la estación para su alimentación y acceso. Si una estación cuenta con más de uno de estos servicios, los mismos se suman para realizar una multiplicación total por el porcentaje obtenido:

ALIMENTACIÓN	
Factor	% Adicional
Rutas Alimentadoras	15%
Rutas Complementarias	12%
Rutas Especiales	10%
Cicloparqueadero	5%

- 3. Centros de Uso y Consumo:** Congruente con lo anterior, las estaciones que se encuentren cerca de almacenes retail (al detal), almacenes de cadena, centros comerciales, grandes superficies etc., se les sumará al precio base los siguientes porcentajes según sea el caso.

Centros de Uso y de Consumo	
Tipo	%
Centros comerciales	15%
Grandes Superficies	10%
Centros de Eventos	5%

- 4. Valor tope de estaciones:** Debido al comportamiento del mercado, al esfuerzo financiero que deben realizar las empresas para reservar el presupuesto para vigencias futuras, así como la realidad macroeconómica del país, se estima que el costo máximo de negociación para las estaciones del sistema será de CINCUENTA Y SEIS MILLO-

NES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 56.455.000,00) para el año 2017.

5. **Valor mínimo de estaciones:** Este valor se estima tomando como base los gastos fijos de las estaciones (Mantenimiento, Servicios Públicos, Servicio de Vigilancia y Servicio de Aseo), más lo atinente establecido en los puntos 1 al 3 anteriormente mencionados. Por ello el precio de cualquier estación de las fases I, II o III, no podrá ser inferior a los DECISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 16.937.000,00) para el año 2017.
6. **Precio de Negociación:** Con el fin de iniciar la venta de las estaciones bajo el proyecto de Naming Right, posicionar este modelo de comercialización, está permitido realizar negociaciones en precio de las estaciones con base en el precio máximo y precio mínimo según la realidad del mercado, la demanda específica de la estación y lo que realmente estaría el interesado en pagar por ella. En todo caso, cada propuesta será presentada al Comité Comercial para su respectiva aprobación.
7. **Comercialización:** Se podrán comercializar cualquier estación de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A. Sin embargo, no podrán ser comercializadas ni podrá haber cambio alguno en los nombres de los portales o estaciones con hitos históricos para la ciudad como lo son por ejemplo, Héroes y Museo Nacional. En algunos casos se autorizará el nombre compartido existente en las estaciones como por ejemplo: El Tiempo – Maloka.

El proceso de comercialización y venta de las estaciones se hará a través de la Subgerencia de Negocios, la cual contactará a los clientes directamente o por medio de las agencias de medios. Previamente se realizará un filtro que busca que residualmente se contacten las empresas más importantes del país y/o que estén localizadas cerca a alguna de las estaciones.

13.5 TARIFAS DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA ANTENAS O BASES DE COMUNICACIÓN CELULAR U OTRA TECNOLOGÍA

Para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras interesadas en la explotación de espacios para la ubicación de antenas o bases de comunicación celular u otra tecnología al interior de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., las tarifas vigentes se basan en un valor por metro cuadrado, cuyo valor se calcula con base en los siguientes criterios: el valor por metro cuadrado del arrendamiento de la publicidad

estática, y del número de puntos a ubicar en función del volumen de pasajeros promedio de la estación.

El valor del arrendamiento de espacios para antenas o bases de comunicación celular u otra tecnología por metros cuatro es de \$2.260.000 para el año 2017, altura máxima 12 metros. Si supera los 12 metros se cobrará \$770.000 por metro de altura adicional.

A los precios y tarifas establecidos en este numeral se les debe adicionar la tarifa de IVA vigente.

Los precios y tarifas se actualizarán anualmente a partir del primero (1°) de enero del año siguiente acorde al IPC del año inmediatamente anterior emitido por el DANE o la entidad que haga sus veces.

Las tarifas podrán ser revisadas en cualquier momento, por el Comité Comercial, previos los estudios correspondientes que demuestren que las tarifas existentes, no se ajustan a las circunstancias del mercado, que por su naturaleza puede ser fluctuante.

Las condiciones especiales para este tipo de arrendamiento son:

- Cumplir permanentemente los niveles de emisión de ondas electromagnéticas establecidos por la normatividad que regule la materia, y a realizar las mediciones y controles a que haya lugar para asegurar que los niveles de emisiones no generan impactos nocivos para la salud y ambiente, según un programa de autocontrol o cuando TRANSMILENIO S.A. y/o la Autoridad Competente lo lleguen a requerir.
- No afectar los sistemas de comunicación establecidos en el Subsistema TransMilenio para el control de la operación de los buses o de los subsistemas de recaudo, información al usuario o del circuito cerrado de televisión.

13.6 TARIFAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS O POR METRO CUADRADO INCLUIDAS LAS PANTALLAS O ANTENAS

En los casos en los que los negocios a realizar relacionados con la explotación de espacios publicitarios o de espacios para la prestación de otros servicios contemplen la instalación de equipos o máquinas que requieran el suministro del servicio de energía eléctrica, se contemplan las siguientes opciones para tal fin:

- a) Que el interesado utilice la red interna del servicio de energía eléctrica de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A. y se le cobre un reintegro

correspondiente al consumo de la energía de los equipos y máquinas instaladas, para lo cual se deberá obtener previamente el concepto positivo de viabilidad y disponibilidad para tal efecto del área de TRANSMILENIO S.A. encargada de la infraestructura.

El valor a reintegrar por cada uno de los espacios arrendados o alquilados con elementos publicitarios o equipos o máquinas que se instalen será el siguiente:

Rango Consumo de Servicio de Energía Eléctrica (En KVA)		Valor Reintegro Servicio Energía 2017
0	99	\$ 183.500
100	150	\$ 367.000
151	200	\$ 734.000
201 o superior		Se establecerá este valor acorde con el tipo y duración del negocio.

- b) Que el interesado contrate directamente el suministro del servicio de energía eléctrica, éste deberá adelantar todos los trámites por su cuenta ante la empresa prestadora de este servicio, y deberá enviar copia de las solicitud(es) de la(s) cuenta(s) nueva(s), así como de los avances hasta que sean aprobadas, y de los números de las cuentas finales.

Para lo cual se deberá obtener previamente el concepto positivo de viabilidad y disponibilidad para tal efecto del área de TRANSMILENIO S.A. encargada de la infraestructura, y hacerse cargo de todos los costos de las adecuaciones, trámites e instalaciones a que haya lugar.

En caso que durante el proceso de dicha contratación de este servicio, sea necesario efectuar conexiones provisionales a la red interna de energía de una estación o Portal, TRANSMILENIO S.A. cobrará un reintegro correspondiente al consumo de la energía por cada uno de los equipos y máquinas donde esta situación se presente. Adicionalmente se compromete a realizar inmediatamente todas las gestiones encaminadas a evitar de manera permanente que esta situación se vuelva a presentar.

Por lo tanto no habrá lugar a pago por concepto del servicio de energía eléctrica ya que el interesado instalara sus propios contadores y este servicio le será facturado directamente y pagado por el interesado.

Las condiciones generales para este servicio son:

TRANSMILENIO S.A. no garantiza que el suministro continuo de servicio de energía eléctrica sea ininterrumpido, pues dicho suministro no es proveído di-

rectamente por este Ente Gestor, sino por CODENSA o la empresa prestadora del servicio, y los espacios arrendados no cuentan con respaldo de este servicio.

El interesado debe liberar a TRANSMILENIO S.A. de toda responsabilidad en el caso de daños producidos en las antenas de comunicación por irregularidades en el servicio de energía eléctrica prestado por la empresa prestadora de dicho servicio.

Estas tarifas se actualizarán anualmente a partir del primero (1°) de enero del año siguiente acorde al IPC del año inmediatamente anterior.

Adicionalmente estas tarifas podrán ser revisadas y ajustadas en cualquier momento, por el Comité Comercial si así lo considera conveniente, previo los estudios correspondientes que demuestren que las tarifas existentes, no se ajustan a determinadas circunstancias del mercado, el cual por naturaleza puede ser fluctuante.

12. DESCUENTOS

Las opciones de descuentos que TRANSMILENIO S.A. puede otorgar son los siguientes:

- Por pronto pago.
- Casos especiales.

12.1. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO

También conocido como descuento en efectivo, tienen el objetivo de estimular a los clientes a que realicen el pago de su cuenta en un plazo de tiempo específico o lo más antes posible.

Este tipo de descuento consiste en una reducción del precio de lista que se aplica al pago que se realiza dentro del plazo específico pactado en cada negocio y será del 3%.

Estos descuentos aplicarán para lo relativo al arrendamiento de espacios para publicidad.

Todos aquellos negocios o proyectos que cuenten con un contrato específico suscrito, se regirán por las cláusulas establecidas en cada uno de esos contratos, los cuales en ningún caso puede contener descuentos superiores a los aquí establecidos.

12.2. CONDICIONES

Las condiciones para la aplicación de estos descuentos son las siguientes:

- Aplica únicamente para el arrendamiento de espacios.
- Las condiciones tienen vigencia una vez se reciba carta de aprobación de esta negociación.

- La ordenación debe realizarse hasta el 31 de diciembre de cada vigencia fiscal.
- Para hacer uso del incentivo del pronto pago o algún descuento especial el contratista se debe encontrar a paz y salvo en cartera.
- La ordenación de estos negocios debe realizarse de acuerdo a la disponibilidad de espacios en la infraestructura.
- Las facturas que serán objeto del descuento de pronto pago deben ser canceladas en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

12.3. CASOS ESPECIALES.

TRANSMILENIO S.A. considera casos especiales aquellos, en los cuales se propongan negocios distintos o diferentes a los aquí establecido, para lo cual la Entidad estudiará y establecerá las condiciones técnicas para tal efecto, tales como planes pilotos nunca desarrollados o aquellos que contengan algún tipo de apoyo o solidaridad al sistema, así como publicidad institucional

13. EXONERACIÓN

La exoneración, para los efectos de este documento, corresponde a la ausencia de pago de los derechos económicos liquidados a favor de TRANSMILENIO S.A. bajo su administración.

La competencia para otorgar exoneraciones estará en cabeza de la Subgerente de Desarrollo de Negocios, quien de acuerdo a sus funciones, la otorgará o negará, previo análisis de las razones o circunstancias que motiven la aplicación de las mismas.

La exoneración no exime al beneficiario del permiso o la autorización, de la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, tampoco de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente y en este documento, respecto de la garantía que debe constituir y los permisos que deban expedir las autoridades competentes y a la administración a través de esta Subgerencia, no la exime del deber de liquidar los valores correspondientes.

Estas exoneraciones aplicarán únicamente en los siguientes casos:

Personas Jurídicas de Derecho Público: Los usos temporales de cualquier espacio dentro o fuera del Sistema, bajo la administración de TRANSMILENIO S.A. que efectúen las entidades públicas de cualquier orden o nivel, no serán objeto de cobro alguno, especialmente las relacionadas con actividades culturales, deportivas, recreativas organizadas por las Entidades Públicas Distritales o de cualquier orden.

En todo caso la autorización por medio de la cual se exonera el pago de la tarifa correspondiente, operará, siempre y cuando el uso del Subsistema sea ejercido directamente por la persona jurídica de derecho público que hace la solicitud, sin que pueda utilizarse por terceras personas; TRANSMILENIO S.A. podrá verificar lo mencionado y en caso de establecer el uso del espacio por terceras personas, cobrará a la entidad pública del caso lo correspondiente a la tarifa liquidada y no otorgará permiso y/o autorizaciones a dicha entidad para la utilización de espacios por un periodo de un (1) año, contados a partir de la fecha de la revocación del permiso o autorización.

Los usos temporales a que hace referencia el presente numeral son aquellos que en desarrollo de la misión institucional programan y organizan las Personas Jurídicas de Derecho Público, en el caso de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, los usos para el desarrollo de su actividad comercial, otorgará derecho al cobro y pago respectivo. La tarifa que se aplicará al Sector Público para actividades diferentes a aquellas relacionadas con su misión institucional será la equivalente al 50% de la tarifa establecida para el Sector Privado.

Las exoneraciones relacionadas en este numeral, no eximen a los solicitantes de la obligatoriedad de solicitar autorización a la Subgerencia de Desarrollo de Negocios y a la Subgerencia de Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A.

Sector Educativo: Las visitas de colegios públicos y privados al Subsistema, no se cobrarán, y en todo caso deben pagar el valor correspondiente a la tarifa vigente de cada pasaje para poder acceder al Sistema.

Entidades sin ánimo de lucro: El uso de la infraestructura del Sistema realizado por asociaciones, fundaciones, organismos no gubernamentales, cooperativas, nacionales o extranjeras, que se realice en desarrollo directo de su objeto social y con el fin de beneficiar gratuitamente programas sociales, deportivos o recreativos de la comunidad capitalina, serán objeto de exoneración, previa evaluación por parte del Subgerente de Desarrollo de Negocios, de los documentos que prueben tal situación y el proyecto.

Medios de Comunicación: El desarrollo de actividades que en el ejercicio periodístico ejecuten los medios de comunicación públicos o privados, serán exonerados en los siguientes casos: Notas periodísticas sobre el Sistema, entrevistas a funcionarios que requieran de una locación propia.

Lo anterior no exime a las entidades de la previa solicitud de autorización del evento a la Subgerencia de Desarrollo de Negocios y a la Subgerencia de Co-

municaciones, así como del cumplimiento de las condiciones de uso dispuestas por TRANSMILENIO S.A. y de la expedición de las garantías que amparen los riesgos generados. De igual forma deberán obtener los permisos y autorizaciones exigidas por la normatividad vigente, para la realización de la actividad autorizada.

Adultos Mayores y/o discapacitados: Teniendo en cuenta el grado de vulnerabilidad de los adultos mayores y de las personas con discapacidad, toda actividad relacionada con esta población en el Sistema, realizada por los mismos no será susceptible de cobro, siempre y cuando la actividad no se desarrolle con ánimo de lucro.

En ningún caso ninguna de las campañas exoneradas podrá contener mensajes de tipo político, o de promoción de tabaco, bebidas alcohólicas, discriminación de sexo, religión o credo, etc.

14. INVENTARIO DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS

TRANSMILENIO S.A. tendrá a cargo la actualización y administración del inventario de los espacios susceptibles que pueden ser objeto de este tipo de explotación colateral, de manera que no existan conflictos de intereses con los contratos de arrendamiento de espacios vigentes, para lo cual establecerá los procedimientos, guías y protocolos para tal efecto.

15. INSCRIPCIÓN COMO EMPRESA AUTORIZADA POR TRANSMILENIO S.A. PARA EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE TRANSMILENIO S.A.

La(s) persona(s) jurídicas de carácter público o privada interesada(s) en inscribirse ante TRANSMILENIO S.A., para recibir la autorización de este Ente Gestor para efectuar la explotación de arrendamiento de espacios publicitarios o alquiler de espacios por metros cuadrados, o bajo otra modalidad para brindar otro tipo de servicios permitidos a los usuarios al interior de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A., deben presentar una propuesta de acuerdo con los requerimientos y condiciones que para tal fin establezca TRANSMILENIO S.A. en el procedimiento correspondiente.

En caso que la propuesta del interesado sea admitida y se concrete la realización de un negocio o se suscriba un contrato, este deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los procedimientos de TRANSMILENIO S.A. para cada uno de los casos.

16. CONDICIONES PARA EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA

Las condiciones para la explotación al interior de la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A. son las siguientes:

- TRANSMILENIO S.A., no autoriza la utilización de redes y/o ductos internos propios de TRANSMILENIO S.A. ni aquellos que pertenecen a terceros como es el caso de las empresas de recaudo, circuito cerrado de televisión, cajeros de otras empresas redes de CODENSA y ETB; para estos dos últimos el interesado debe gestionar dicha autorización con las mencionadas empresas. En conclusión cualquier tipo de instalación debe hacerse de manera independiente bajo cuenta y riesgo del interesado en alquiler de espacios publicitarios.
- El interesado en alquiler de espacios, debe efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se requieran por hechos de él o de sus dependientes en la instalación de los elementos publicitarios, máquinas, o equipos.
- TRANSMILENIO S.A., no se hace responsable por la seguridad y posibles actos vandálicos que afecten las redes, equipos y o elementos instalados.
- Las actividades de instalación a realizar deben ser programadas y autorizadas por TRANSMILENIO S.A. y no deben afectar la normal prestación del servicio.
- Las redes instaladas deben cumplir la normatividad legal y técnica vigente y deben ser instaladas y adosadas de manera independiente sin afectar otras redes.
- En lo que respecta a la fijación de los dispositivos, se debe buscar algún sistema que no requiera perforar la estructura actual de los pisos o celosías y/o que no generen deterioro progresivo de la misma.
- En caso que las actividades realizadas generen afectaciones o daños en la infraestructura, estas deben ser corregidas bajo cuenta y riesgo del interesado de tal manera que el sitio quede en iguales condiciones a las iniciales.
- Dada la dinámica de la operación, TRANSMILENIO S.A., se reserva el derecho de solicitar la reubicación del elemento inicialmente autorizado, para lo cual se deberá gestionar lo pertinente en el menor tiempo posible.

- TRANSMILENIO S.A. no se hace responsable por daños generados en los equipos y/o redes instalados, consecuencia de fallas estructurales, filtraciones de agua, fluctuaciones de corriente, etc.
- En caso que la dinámica de la operación y/o TRANSMILENIO S.A. requiera que el espacio objeto de arrendamiento sea devuelto por parte del interesado en alquiler de espacios publicitarios, este espacio deberá ser devuelto en el menor tiempo posible, sí que esto genere retribución económica alguna al interesado en alquiler de espacios publicitarios por parte de TRANSMILENIO S.A.

17. PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

La tarifa inicial establecida para la exhibición de publicidad exterior visual será de \$205.000 / metro cuadrado de cada valla o formato publicitario a exhibir. No obstante lo anterior, TRANSMILENIO S.A. podrá disminuir este valor hasta un valor mínimo de \$185.000/m2, el cual se establecerá de conformidad con el resultado del seguimiento de los ingresos mensuales de manera que se puedan impulsar las ventas y con ellas los ingresos para TRANSMILENIO S.A., la determinación para utilizar el mínimo valor deberá ser avalado por el (la) Subgerente de Desarrollo de Negocios, en el marco de la delegación de competencias.

A la tarifa establecida en este numeral se le debe adicionar la tarifa de IVA vigente.

La tarifa se actualizará anualmente a partir del primero (1°) de enero del año siguiente acorde al IPC del año inmediatamente anterior emitido por el DANE o la entidad que haga sus veces.

Las tarifas podrán ser revisadas en cualquier momento, por el Comité Comercial, previos los estudios correspondientes que demuestren que las tarifas existentes, no se ajustan a las circunstancias del mercado, que por su naturaleza puede ser fluctuante.

Si el interesado va a utilizar este tipo de alternativa como medio para promocionar sus servicios, deberá adelantar los trámites correspondientes ante la Secretaría Distrital de Ambiente (autoridad distrital competente para ello) y suministrar copia de dichas autorizaciones o registros o permisos a TRANSMILENIO S.A., para ello se incluye la siguiente información publicada en el siguiente enlace oficial de la Secretaría Distrital de Ambiente:

<http://ambientebogota.gov.co/publicidad-exterior-visual-pev>

La Publicidad Exterior Visual (PEV) es el medio masivo de comunicación, permanente o temporal, fijo o móvil, que se destine a llamar la atención del público a través de leyendas o elementos visuales en general, tales como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen que se haga visible desde las vías de uso público, bien sean peatonales, vehiculares, aéreas, terrestres o acuáticas, y cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo. (Decreto Distrital 959 de 2000, Artículo 2).

Frente a este tema, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, es la autoridad ambiental encargada de realizar la evaluación, control y seguimiento a la Publicidad Exterior Visual en la Ciudad; por medio del registro de Publicidad, la Entidad autoriza al usuario para hacer uso de elementos publicitarios, cuando se evidencia el cumplimiento de las normas vigentes, teniendo en cuenta la información suministrada por su responsable y la verificación de los requisitos por parte de la Secretaría.

El usuario tiene la opción de realizar el trámite de registro en línea, a través del enlace de la Entidad: <http://ambientebogota.gov.co/es/web/sda/quejas> o radicando la documentación en los CADES y Súper CADES donde hace presencia la SDA. Así mismo, puede consultar los documentos que debe anexar a la solicitud de registro, de acuerdo al elemento a registrar, siguiendo la ruta: <http://ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda/solicitudes-relacionadas-con-calidad-del-aire-auditiva-y-visual> / registro de elementos de publicidad exterior visual.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, presta el servicio de asesoría personalizada para resolver cualquier inquietud o duda relacionada con las características que debe cumplir la publicidad a instalar en la ciudad, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente en el tema.

A continuación, se presenta la relación de los elementos publicitarios susceptibles de emisión de registro por parte de la Entidad en el Distrito Capital, así mismo, su vigencia y cobro por el concepto de evaluación, control y seguimiento.

Tipo de elemento	Vigencia del registro	Cobro por registro (SMMLV)
- Aviso Hasta 3 m2 - Aviso de 3 a 10 m2 - Aviso de más de 10 m2	4 años	0.25 0.50 1
Publicidad en vehículos	2 años	0.08 por m2
Dummies, inflables, globos entre otros.	(72) horas, cada (3) meses, y se podrán fraccionar en periodos máximos de doce (12) horas.	0.10 por m2
Mobiliario urbano	Por el tiempo que se establezca en el contrato de concesión	
Mural Artístico	1 año	No tiene valor
Avisos separados de fachada	2 años	0.12 por m2
Valla de obra	Duración de la obra	
Valla Institucional	2 años o por la duración de la obra o campaña.	
Valla tubular	2 años	6
*Pantallas LED	2 años	8

Fuente: Grupo PEV con base en la Resolución 931 de 2008, Resolución 5589 de 2011 y Resolución 2962 de 2011.

***En este momento no se están tramitando solicitudes de registro para pantallas LED ya que, la Resolución 2962 de 2011 “Por la cual se regulan las características y condiciones para la fijación e instalación de Publicidad Exterior Visual en Movimiento - Pantallas, y se toman otras determinaciones”, fue suspendida provisionalmente por el Auto 138 de 2013.**

18. RIESGO LOCATIVO DE LOS BIENES DEL INTERESADO EN ALQUILER DE ESPACIOS

El interesado en la explotación de espacios publicitarios se obliga a mantener indemne a TRANSMILENIO S.A. por los daños causados por los siguientes hechos, siempre y cuando se compruebe que los perjuicios ocasionados fueron causa directa de la presencia de la publicidad realizada por el interesado en alquiler de espacios publicitarios.

De ninguna manera existirá una relación laboral entre **TRANSMILENIO S.A.** y el interesado, ni con sus dependientes ni con sus subcontratistas.

Los daños causados por actuaciones malintencionadas de terceros al personal, a los elementos, equipos y cualquier otro elemento del interesado en alquiler de espacios publicitarios (asalto, asonada, hurto calificado o simple, etc.) serán asumidos en su totalidad por parte del interesado.

De manera expresa se entienden asumidos por el interesado en la explotación de espacios publicitarios,

e incorporados a la autorización que expida **TRANSMILENIO S.A.**, los riesgos comerciales, ambientales, de operación, administrativos, financieros, tributarios, regulatorios, político y todos los demás que se desprenden de las obligaciones del interesado en alquiler de espacios publicitarios o que surjan de las estipulaciones o de la naturaleza de este convenio, salvo por lo expresamente previsto en el mismo a cargo de **TRANSMILENIO S.A.** De igual manera el interesado en la explotación de espacios publicitarios asume y será totalmente responsable por todos y cualesquiera de los daños, deterioros, perjuicios, pérdidas que sucedan en los espacios destinados a la instalación de pautas publicitarias efectuadas por el interesado en alquiler de espacios publicitarios, sobre los equipos y elementos instalados y sobre todos los demás bienes propios que llegue a instalar, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes a **TRANSMILENIO S.A.**, la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

Es responsabilidad exclusiva del interesado en la explotación de espacios publicitarios, los equipos, elementos y demás bienes que utilice para la operación publicitaria y su adecuado funcionamiento.

Los eventos que ocurran al interior de las estaciones y portales por causa de la instalación, desinstalación de la pauta publicitaria, de fuerza mayor y caso fortuito asegurables se encuentran en cabeza del interesado en alquiler de espacios publicitarios.

Los elementos instalados por el interesado en alquiler de espacios publicitarios son de su propiedad y una vez terminada la campaña respectiva, deberá retirarlos.

**EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER
MILENIO TRANSMILENIO S.A.**

ANEXO No. 2

**CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN
COLATERAL DE LA MARCA Y EL
CONOCIMIENTO
DEL SUBSISTEMA TRANSMILENIO DEL
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE
PÚBLICO - SITP**

JUNIO 2017

I. LA MARCA

1.1. Descripción del Negocio.

La Marca goza en la actualidad de una gran recordación y prestigio, principalmente en la ciudad de Bogotá. En efecto, tanto el Sistema TransMilenio como la Marca en particular se han posicionado de tal forma, que en la actualidad somos referencia obligatoria en cualquier escenario en el que se discutan temas de Bogotá y de su transformación en los últimos 15 años.

TRANSMILENIO S.A. actualmente cuenta con las siguientes marcas registradas:

- TRANSMILENIO
- SITP
- BIARTICULADO
- MOVILIDAD Y TRANSPORTE
- SUPERTRANSMI
- BENI EL BIARTICULADO
- RAMON ALIMENTADOR
- TOMAS TRANSMILENIO
- CICLOPARQUEADEROS
- AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE
- UN SISTEMA DE VIDA – LEMA COMERCIAL

Por lo anterior, **TRANSMILENIO S.A.** tiene como propósito principal relacionado con su marca, los siguientes aspectos:

- Propender por su posicionamiento y recordación.
- Buscar que la imagen del Sistema sea un referente de Bogotá.

- Velar por el buen uso de la marca por parte de terceros.
- Explotar económicamente, cuando sea viable, la Marca.

En este sentido, cualquier uso por parte de terceros deberá estar precedido en todos los casos de una autorización de TRANSMILENIO S.A., como se establece en las normas aplicables, y en los casos que determine la Entidad, podrá representar un beneficio económico en principio o en cualquier caso, representar un valor agregado para los usuarios del Sistema o a nivel social

El alcance del negocio, la identificación de oportunidades y de nichos existentes en el mercado, las estrategias de promoción y mercadeo y las tarifas son aspectos que serán definidos por el Comité Comercial, con fundamento en las propuestas presentadas por la Subgerencia de Desarrollo de Negocios. Adicionalmente, la defensa jurídica de la Marca deberá estar soportada en un apoyo legal que ha sido contratado.

1.2. Políticas

En general, la utilización de la Marca debe cumplir con los siguientes criterios:

- No atentar contra la moral, las buenas costumbres ni ofender los derechos de terceros.
- No promover o publicitar campañas políticas o de movimientos religiosos.
- No promover la desintegración familiar.
- No promover la drogadicción, el consumo de cigarrillos o bebidas alcohólicas o alucinógenas.
- No promover la violencia.
- No interferir de manera negativa en la prestación y/o uso del servicio.
- Respetar el Manual de Imagen del Sistema.
- La Marca deberá ser utilizada en productos o servicios de alta calidad.
- Si la labor implica el acceso a las “zonas pagas” de las estaciones o portales, se deberá cancelar el valor del servicio.
- En caso de que TRANSMILENIO S.A., verifique un uso distinto al inicialmente planteado por el interesado de la marca y del material fílmico y fotográfico, iniciará las acciones legales pertinentes.

Las políticas particulares para cada línea del negocio de explotación de la Marca se definen en los siguientes numerales.

1.2.1 Utilización de la infraestructura:

TRANSMILENIO S.A. cobrará por la **utilización de la infraestructura para grabaciones de videos, tomas de fotografías y fines similares**, las tarifas son las que se señalan en el presente documento.

La autorización para la utilización de la infraestructura para grabar videos o tomar fotografías debe surtir el siguiente procedimiento mínimo:

- (i) El interesado deberá solicitar por escrito autorización para utilizar la Infraestructura, informando como mínimo entidad peticionaria, y tipo de trabajo que se va a hacer, sea grabación de videos o toma de fotografías.
- (ii) Público al que va dirigido la grabación o las fotografías.

(iii) **TRANSMILENIO S.A.** deberá responder dicha solicitud por escrito, informando como mínimo:

- Entidad responsable de la ejecución del trabajo;
- Tarifas aplicables;
- Forma de pago;
- Tiempo de utilización de la infraestructura;
- Obligaciones del solicitante;
- Pólizas que cubran posibles perjuicios a la infraestructura del Sistema, si proceden.

(iv) La Subgerencia de Desarrollo de Negocios informará a las áreas de la Entidad involucradas para que surtan los trámites que les correspondan.

1. TARIFAS POR LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA TRANSMILENIO			
IVA POR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA:			19,00%
1.1. Tarifas por Sesión de Fotografía	Valor Bruto	Valor IVA (19%)	Valor Total incluido IVA
- Entre cero (0) y dos (2) horas	\$ 505.000	\$ 95.950	\$ 600.950
- Entre dos (2) horas y cuatro (4) horas	\$ 758.000	\$ 144.020	\$ 902.020
- Más de cuatro (4) horas y menos de ocho (8) horas	\$ 1.896.000	\$ 360.240	\$ 2.256.240
- Todo el día	\$ 3.155.000	\$ 599.450	\$ 3.754.450
1.2. Tarifas por Grabación	Valor Bruto	Valor IVA (19%)	Valor Total incluido IVA
- Entre cero (0) y dos (2) horas	\$ 886.000	\$ 168.340	\$ 1.054.340
- Entre dos (2) horas y cuatro (4) horas	\$ 1.896.000	\$ 360.240	\$ 2.256.240
- Más de cuatro (4) horas y menos de ocho (8) horas	\$ 3.791.000	\$ 720.290	\$ 4.511.290
- Todo el día	\$ 6.542.000	\$ 1.242.980	\$ 7.784.980
2. TARIFAS POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER MARCA REGISTRADA DE TRANSMILENIO S.A. EN MEDIOS IMPRESOS O AUDIOVISUALES.			
IVA PARA USO DE MARCA:			19,00%
2.1. Comerciales de Televisión - Series de TV - Películas - Largometrajes - Cortometrajes - Documentales - Páginas o Banners de Internet en donde aparezca cualquier elemento identificador de cualquier marca registrada de TRANSMILENIO S.A.	Valor Bruto	Valor IVA (19%)	Valor Total incluido IVA

- Entre cero (0) y cinco (5) segundos	\$ 881.000	\$ 167.390	\$ 1.048.390
- Entre seis (6) segundos y diez (10) segundos	\$ 1.258.000	\$ 239.020	\$ 1.497.020
- Más de diez (10) segundos	\$ 2.525.000	\$ 479.750	\$ 3.004.750
2.2. Medios Impresos en donde aparezca cualquier elemento identificador de cualquier marca registrada de TRANSMILENIO S.A.	Valor Bruto	Valor IVA (19%)	Valor Total incluido IVA
- Menos de tres mil (3,000) ejemplares	\$ 1.258.000	\$ 239.020	\$ 1.497.020
- Entre tres mil (3,000) y diez mil (10,000) ejemplares	\$ 1.896.000	\$ 360.240	\$ 2.256.240
- Más de diez mil (10,000) ejemplares	\$ 1.965.000	\$ 373.350	\$ 2.338.350
FORMA DE PAGO: Consignación a nombre de TRANSMILENIO S.A. (NIT. 860.063.506-6) en las siguientes <u>Cuentas de Ahorros</u> : 1) Banco BBVA No. 144046166 ó 2) BANCO DAVIVIENDA Cuenta de Ahorros No.: 4502-0003-6496. El original del recibo de consignación debe ser enviado a TRANSMILENIO S.A. así: a) Para uso de la infraestructura con un (1) día de anticipación a la fecha de ingreso al Sistema, con el fin de tramitar la autorización de ingreso al mismo. b) En caso de medios impresos con diez (10) días antes de su emisión al público. c) En caso de medios audiovisuales con cinco (5) días antes de su emisión al público.			

1.2.2 Utilización de la flota:

TRANSMILENIO S.A. cobrará por la utilización de la flota para grabaciones y fines similares las tarifas son las que se señalan en el presente documento.

La autorización para la utilización de la flota para grabar videos o tomar fotografías debe surtir el siguiente procedimiento mínimo:

- (i) El interesado deberá solicitar por escrito autorización para utilizar algún vehículo de la flota vinculada, informando como mínimo entidad peticionaria, y tipo de trabajo que se va a hacer, sea grabación o toma de fotografías.
- (ii) Público al que va dirigido la grabación o las fotografías.

(iii) TRANSMILENIO S.A. deberá responder dicha solicitud por escrito, informando como mínimo:

- Entidad responsable de la ejecución del trabajo;
- Tarifas aplicables;
- Forma de pago;
- Tiempo de utilización de la infraestructura;
- Obligaciones del solicitante;
- Pólizas que cubran posibles perjuicios a la infraestructura del Sistema, si proceden.

(iv) La Subgerencia de Desarrollo de Negocios informará a las áreas de la Entidad involucradas para que surtan los trámites que les correspondan.

1. TARIFAS POR LA UTILIZACIÓN DE BUS BIARTICULADO DEL SISTEMA			
IVA POR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO:			19,00%
Tarifas por Sesión de Fotografía o por Grabación	Valor Bruto	Valor IVA (19%)	Valor Total incluido IVA
- Entre cero (0) y una (1) hora	\$ 948.000	\$ 180.120	\$ 1.128.120
- Entre una (1) y dos (2) horas	\$ 1.419.000	\$ 269.610	\$ 1.688.610
- Entre dos (2) horas y cuatro (4) horas	\$ 2.837.000	\$ 539.030	\$ 3.376.030
- Más de cuatro (4) horas y menos de ocho (8) horas	\$ 5.626.000	\$ 1.068.940	\$ 6.694.940
- Todo el día	\$ 11.295.000	\$ 2.146.050	\$ 13.441.050

2. TARIFAS POR LA UTILIZACIÓN DE BUS ARTICULADO DEL SISTEMA			
Tarifas por Sesión de Fotografía o por Grabación	Valor Bruto	Valor IVA (19%)	Valor Total incluido IVA
- Entre cero (0) y una (1) hora	\$ 878.000	\$ 166.820	\$ 1.044.820
- Entre una (1) y dos (2) horas	\$ 1.313.000	\$ 249.470	\$ 1.562.470
- Entre dos (2) horas y cuatro (4) horas	\$ 2.650.000	\$ 503.500	\$ 3.153.500
- Más de cuatro (4) horas y menos de ocho (8) horas	\$ 5.236.000	\$ 994.840	\$ 6.230.840
- Todo el día	\$ 10.470.000	\$ 1.989.300	\$ 12.459.300
3. TARIFAS POR LA UTILIZACIÓN DE BUS ALIMENTADOR DEL SISTEMA			
Tarifas por Sesión de Fotografía o por Grabación	Valor Bruto	Valor IVA (19%)	Valor Total incluido IVA
- Entre cero (0) y una (1) hora	\$ 681.000	\$ 129.390	\$ 810.390
- Entre una (1) y dos (2) horas	\$ 1.206.000	\$ 229.140	\$ 1.435.140
- Entre dos (2) horas y cuatro (4) horas	\$ 2.000.000	\$ 380.000	\$ 2.380.000
- Más de cuatro (4) horas y menos de ocho (8) horas	\$ 4.006.000	\$ 761.140	\$ 4.767.140
- Todo el día	\$ 8.298.000	\$ 1.576.620	\$ 9.874.620
FORMA DE PAGO: Consignación a nombre de TRANSMILENIO S.A. (NIT. 860.063.506-6) en las siguientes <u>Cuentas de Ahorros</u>: 1) Banco BBVA No. 144046166 ó 2) BANCO DAVIVIENDA Cuenta de Ahorros No.: 4502-0003-6496. El recibo de consignación debe ser enviado a TRANSMILENIO S.A. con dos (2) días de anticipación a la fecha de la utilización del vehículo, con el fin de tramitar la coordinación del mismo.			

Estas tarifas podrán ser ajustadas o revisadas en cualquier tiempo por el Comité Comercial, previa revisión de las condiciones de mercado y estudios respectivos.

Las tarifas se actualizan anualmente de acuerdo al IPC.

II. POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO

2.1 ASISTENCIAS TÉCNICAS

El know-how adquirido por **TRANSMILENIO S.A.** en el sector del transporte masivo de pasajeros hace que su conocimiento y experticia puedan ser ofrecidos a entidades interesadas en la estructuración de estos negocios.

Estos servicios se ejercen de manera directa o en asocio con otras entidades o firmas consultoras a gobiernos nacionales y extranjeros y en casos particulares, a privados.

2.2.1 Políticas.

2.2.1.1 Tipo de servicios: Se ofrece asistencias técnicas en aspectos técnicos, legales, institucionales, de calidad, de comunicaciones y financieros de sistemas de transporte masivo y sistemas de apoyo tecnológico, tales como el recaudo y el control.

2.2.1.2 Los negocios se conseguirán (i) directamente, a través de un estudio permanente de oportunidades de negocios; o, (ii) a través de la asociación con socios estratégicos.

2.2.1.3 Cuando se presten servicios de consultoría de manera independiente, TRANSMILENIO S.A. deberá ser remunerado (i) por hora hombre a las tarifas establecidas por TRANSMILENIO S.A. para cada profesional vinculado a la consultoría; (ii) con los gastos de viaje y viáticos que fije la Entidad para cada consultor.

2.2.1.4 Las tarifas serán en pesos para los servicios prestados en territorio Colombiano y en dólares de los Estados Unidos de América para todos los demás.

2.2.1.5 La rentabilidad del negocio deberá ser como mínimo veinte por ciento (20%) para aquellos casos en los que las entidades contratantes tengan ánimo de lucro.

2.2.1.6 La rentabilidad del negocio no podrá bajar del quince por ciento (15%) para aquellos casos en los que las entidades contratantes no tengan ánimo de lucro o sean entidades estatales nacionales o internacionales.

2.2.1.7 Los contratos de prestación de servicios de asistencia técnica deberán formalizarse por escrito, suscrito por los representantes legales de las partes, o quien esté debidamente autorizado.

2.2.1.8 Los servicios de asistencia técnica se ofrecerán poniendo a servicio del cliente profesionales calificados de TRANSMILENIO S.A. o personal contratado por la Entidad.

2. CAPACITACIONES

La experiencia que TRANSMILENIO S.A. tiene en el sector del transporte público masivo se constituye en una ventaja comparativa que le permite atender visitantes de todas partes del mundo, dictar seminarios, diplomados, u organizar eventos relacionados con todos los aspectos de la cadena del transporte público masivo.

2.1 Líneas de servicios

2.1.1 Visitas:

Son conferencias cortas hechas por TRANSMILENIO S.A. a terceros interesados en conocer el Sistema, su funcionamiento, y su infraestructura. TRANSMILENIO S.A. debe garantizar una excelente atención a estos visitantes por ser una manera de cuidar el buen nombre de TRANSMILENIO S.A. Es posible inclusive que estas visitas resulten en oportunidades de negocios de asistencias técnicas o de capacitaciones más largas.

2.1.2 Cursos:

Son eventos académicos cortos, de máximo cinco días, dirigidos a grupos de más de veinte personas, o con duración superior a cuatro horas, celebrados en asocio con otras empresas o de manera independiente por TRANSMILENIO S.A. en los que se pretende analizar casos concretos o coyunturales del negocio de transporte masivo o del Sistema TransMilenio.

2.1.3 Diplomados o especializaciones:

Entendidos como cursos dirigidos a públicos más interesados en obtener un título de educación formal en el sector de transporte masivo; pueden ser seminarios o ferias de transporte donde se atiende a públicos más numerosos y se ofrecen conferencias dictadas por distintos funcionarios o personalidades relacionadas con el sector.

- Diplomado: Programa educativo modular basado en clases con una duración máxima de ciento cuarenta y tres (143) horas, y está dirigido a Instituciones de Educación Formal (Universidades, Instituciones de Educación Superior e Institucio-

nes de Educación Técnica) del sector público y/o privado con necesidades específicas en el campo de transporte público de pasajeros y afines. Permite una mayor profundización de los temas, es de carácter oneroso, por lo que requiere del pago previo por parte del interesado. No conduce a título alguno o a certificado de aptitud ocupacional, solo a un certificado de asistencia que especifica que pertenece al sector de educación informal.

- Especialización o Maestría: Programa educativo a nivel profesional, por semestres, trimestres, etc. con duración de 1 año o 2 años según el caso y ésta dirigido por instituciones de Educación Formal del sector público y/o privado con énfasis en temas específicos en transporte Público de pasajeros y afines. Permite una mayor profundización de los temas, es de carácter oneroso, por lo que requiere del pago previo por parte del interesado. Conduce a un título específico en el sector formal académico.

2.2 Políticas

2.2.1. Cursos:

- TRANSMILENIO S.A. podrá llevar a cabo congresos, seminarios o ferias de manera independiente, procurando conseguir parcial o totalmente los recursos requeridos para su celebración a través de las distintas opciones que ofrecen este tipo de eventos. Estos cursos podrán tener entrada libre o paga, según directrices del Comité Comercial.
- Para la estructuración y desarrollo de diplomados y especializaciones, TRANSMILENIO S.A. celebrará acuerdos de cooperación con entidades educativas ampliamente reconocidas.
- Cuando TRANSMILENIO S.A. se asocie con entidades educativas para la celebración de cursos, obtendrá ingresos del porcentaje de las ganancias del curso que se pacte y/o de la remuneración por los honorarios de sus profesionales involucrados, esta participación se negociará en cada contrato con la respectiva entidad.
- Los eventos académicos que involucren expositores distintos a los funcionarios de la entidad, o que se organicen para más de veinte (20) personas y por más de un (1) día, requerirán de la aprobación del Comité Comercial.
- TRANSMILENIO S.A. prestará este servicio de capacitación con personal calificado de su planta o con colaboradores externos.

2.2.2. En relación con las visitas:

- Toda solicitud de atención de visita debe ser hecha por escrito por el interesado, ya sea por correo postal o por correo electrónico, identificándose, informando la entidad para la que trabaja, su naturaleza jurídica, los requerimientos especiales de información, la cantidad de visitantes, y las fechas exactas.
- Preferentemente, las visitas deberán ser solicitadas con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación con el objeto de programar adecuadamente su logística.
- La visita deberá ser remunerada siempre que el solicitante sea un organismo privado con ánimo de lucro. También lo deberá ser cuando, a pesar de ser organismo sin ánimo de lucro, requiera de la presentación de conferencias distintas a la general del Sistema, para profundizar conocimientos en los aspectos concretos del Sistema. Excepcionalmente, TRANSMILENIO S.A. podrá autorizar no cobrar la presentación de conferencias adicionales para aquellos solicitantes que no tengan ánimo de lucro.
- Las visitas al centro de control requerirán de la autorización de la Subgerencia de Desarrollo de Negocios y del Director Técnico de BRT y deberán ser remuneradas salvo autorización en contrario.
- La aceptación de la visita deberá hacerse por escrito, ya sea a través del correo electrónico o mediante carta.
- El Subgerente de Desarrollo de Negocios debe dar la autorización para la visita y deberá definir si es con fines de lucro o no, de acuerdo con el perfil del visitante.

- Cada visita debe quedar registrada en un informe estadístico mensual.
- Los costos de la visita se establecen a partir de los costos de la nómina de la Entidad para los servidores públicos que vayan a atender la visita y se calcula con un factor multiplicador que lo asimile a un valor hora de consultor externo. Este valor se actualizará anualmente con base en el incremento salarial de TRANSMILENIO S.A. establecido por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

La valoración de cada visita se debe efectuar con base en la duración de la misma y en la tabla de salarios y prestaciones de los funcionarios de la entidad, para la vigencia establecida y este valor será válido para grupos hasta de treinta (30) personas.

Para grupos mayores se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Grupos de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) personas, se incrementará en un 30%
- b) Grupos de cuarenta y seis (46) a sesenta (60) personas, se incrementará en un 40%
- c) Grupos de sesenta y una (61) a setenta y siete (77) personas, se incrementará en un 50%

Se aplicará un descuento del veinte por ciento (20%), sobre el valor total, a las empresas o entidades afiliadas a la UITP, o afiliadas a SIBRT, previa autorización del Subgerente de Desarrollo de Negocios o el Gerente General.

Se adjunta el cuadro del costo vigente por hora de atención de cada visita técnica:

ATENCIÓN VISITAS, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, CAPACITACIONES, ENTRENAMIENTOS O ASISTENCIAS TÉCNICAS POR CARGOS

VIGENCIA: DESDE EL 24 DE MARZO DE 2017

BASE SALARIAL: SALARIOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS AÑO 2017

TASA REPRE+B10:H19SENTATIVA DEL MERCADO (T.R.M. = \$/U\$)

* El valor aquí ilustrado se presenta a título informativo

** Ver Nota

\$ 3.000,00

* **Nota:** Cada cotización de atención de visita, asesoría, consultoría, capacitación, entrenamiento o asistencia técnica en dólares americanos (US\$) se liquida a la TRM oficial del día de la cotización.

CARGO	VALOR HORA EN COP\$	VALOR IVA (19%)	VALOR TOTAL HORA EN COP\$	VALOR HORA EN U\$	VALOR IVA (19%)	VALOR TOTAL HORA EN US\$
GERENTE GENERAL	\$ 1.070.000	\$ 203.300	\$ 1.273.300	U\$ 357,00	U\$ 67,83	U\$ 424,83
SUBGERENTE GENERAL	\$ 920.000	\$ 174.800	\$ 1.094.800	U\$ 307,00	U\$ 58,33	U\$ 365,33

SUBGERENTE DE LA INTEGRACIÓN - Subgerente Económico - Subgerente Jurídico - Subgerente Técnico y de Servicios - Subgerente de Desarrollo de Negocios - Subgerente de Comunicaciones y Atención al Usuario	\$ 830.000	\$ 157.700	\$ 987.700	U\$ 277,00	U\$ 52,63	U\$ 329,63
DIRECTOR TÉCNICO - Director Administrativo - Director Técnico de BRT - Director Técnico de Buses - Director Técnico de Modos Alternativos - Director Técnico de TIC's - Director Técnico de Seguridad	\$ 800.000	\$ 152.000	\$ 952.000	U\$ 267,00	U\$ 50,73	U\$ 317,73
JEFE OFICINA o ASESOR 02 - Jefe Oficina Asesora de Planeación - Jefe Oficina Control Interno	\$ 660.000	\$ 125.400	\$ 785.400	U\$ 220,00	U\$ 41,80	U\$ 261,80
TESORERO	\$ 550.000	\$ 104.500	\$ 654.500	U\$ 183,00	U\$ 34,77	U\$ 217,77
ASESOR 01	\$ 490.000	\$ 93.100	\$ 583.100	U\$ 163,00	U\$ 30,97	U\$ 193,97
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 06	\$ 370.000	\$ 70.300	\$ 440.300	U\$ 123,33	U\$ 23,43	U\$ 146,77
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 05	\$ 310.000	\$ 58.900	\$ 368.900	U\$ 123,33	U\$ 23,43	U\$ 146,77
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 04	\$ 270.000	\$ 51.300	\$ 321.300	U\$ 123,33	U\$ 23,43	U\$ 146,77
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 03	\$ 240.000	\$ 45.600	\$ 285.600	U\$ 123,33	U\$ 23,43	U\$ 146,77
TÉCNICO ADMINISTRATIVO GRADO 02	\$ 120.000	\$ 22.800	\$ 142.800	U\$ 123,33	U\$ 23,43	U\$ 146,77
TÉCNICO DE CONTROL GRADO 02	\$ 150.000	\$ 28.500	\$ 178.500	U\$ 123,33	U\$ 23,43	U\$ 146,77
TÉCNICO OPERATIVO GRADO 01	\$ 150.000	\$ 28.500	\$ 178.500	U\$ 123,33	U\$ 23,43	U\$ 146,77
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 04	\$ 110.000	\$ 20.900	\$ 130.900	U\$ 123,33	U\$ 23,43	U\$ 146,77
SECRETARIA GRADO 03	\$ 110.000	\$ 20.900	\$ 130.900	U\$ 123,33	U\$ 23,43	U\$ 146,77
AUXILIAR OPERATIVO GRADO 02	\$ 120.000	\$ 22.800	\$ 142.800	U\$ 123,33	U\$ 23,43	U\$ 146,77
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 01	\$ 70.000	\$ 13.300	\$ 83.300	U\$ 123,33	U\$ 23,43	U\$ 146,77
CONDUCTOR	\$ 100.000	\$ 19.000	\$ 119.000	U\$ 123,33	U\$ 23,43	U\$ 146,77

- Podrán autorizarse visitas de carácter protocolario o de cortesía, no onerosos, y su origen puede ser: solicitud de Presidencia de la República, Ministerios del Despacho, Alcaldía Mayor de Bogotá, solicitud de la Gerencia o Subgerencia General de la entidad.

También podrán ser visitas no onerosas de tipo académico de solicitudes provenientes de Universidades Públicas o Privadas, tratados o acuerdos nacionales o internacionales, Embajadas o consulados.

En cualquiera de los casos, las visitas deben ser aprobadas por el (la) Subgerente de Desarrollo de Negocios o por la Gerencia General o la Subgerencia General.

La atención de estas visitas técnicas no será mayor de cuatro (4) horas de duración.

Para la autorización de esta clase de visitas la entidad u organismo interesado deberá presentar a TRANSMILENIO S.A. una carta solicitando la atención de la visita, el motivo de la misma, los temas de interés, el número de asistentes, el día, la hora y expresar que es una visita de cortesía, o protocolaria o sin costo alguno.

- En todo caso el Comité comercial podrá modificar estos precios cuando lo estime conveniente previo los estudios correspondientes.

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

ANEXO No. 3

CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN COLATERAL PARA MERCHANDISING DEL SUBSISTEMA TRANSMILENIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO - SITP

JUNIO 2017

Condición y Lineamientos para Merchandising

1. Introducción

Corresponde a TRANSMILENIO S.A. la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos. Para su rendimiento delega funciones a las diferentes áreas que lo conforman.

Una de ellas es la Subgerencia De Desarrollo de Negocios, que tiene entre sus funciones velar por la imagen corporativa de la entidad así como la explotación de Negocios Colaterales, que ayuden a generar ingresos significativos a la compañía, razón por la cual se debe innovar en todos los procesos que lleve a cabo esta Subgerencia, para mantener los clientes nuevos, actuales y potenciales una de las estrategias para esta función es el Merchandising.

2. Objetivo

Plantear las condiciones y lineamientos del Merchandising de TRANSMILENIO S.A.

3. Objetivos específicos

- Definir qué es Merchandising en TRANSMILENIO S.A
- Identificación de Funciones dentro del Merchandising
- Pago de productos de Merchandising
- Diseñar fijación de precios
- Diseñar descuentos para clientes y para empleados

4. Merchandising en TRANSMILENIO S.A

Es una estrategia de explotación de las marcas registradas para comercializar los productos de Merchandising de la marca TRANSMILENIO® y de la marca SITP® a través de la venta directa en las instalaciones

de TRANSMILENIO S.A, o indirecta a través de otros canales.

El Merchandising de TRANSMILENIO S.A. tiene como objetivo principal fortalecer y posicionar las marcas registradas, y consecuentemente en ese proceso, que los ingresos percibidos por la venta de dichos productos paguen su elaboración y producción y generen, en lo posible unos ingresos marginales para la empresa.

5. Funciones para el manejo del Merchandising

El manejo del Merchandising se encuentra bajo la responsabilidad de la Subgerencia de Desarrollo de Negocios, y las funciones de venta y control de las ventas son desarrollados por personal de la subgerencia, internos y/o contratistas.

Son funciones propias del manejo del Merchandising las siguientes:

- Fomentar la difusión de los canales de comercialización de los productos de Merchandising.
- Realizar las actividades de comercialización de productos de Merchandising.
- Realizar el alistamiento de pedidos de los productos de Merchandising.
- Realizar las operaciones logísticas para el transporte almacenamiento y administración de inventarios de los productos de Merchandising que maneje la Subgerencia De Desarrollo de Negocios.
- Realizar promociones o descuentos cuando sea necesario para la rotación de productos de Merchandising para clientes y empleados.
- Mantener actualizado el inventario de los productos de Merchandising.
- Reportar las novedades que surjan con respecto al manejo del inventario y de la venta de los productos.

6. Pago de productos

- Todo cliente debe realizar el pago de los productos que adquiere en efectivo a la persona encargada de la comercialización de los productos.
- Cuando los funcionarios de planta de TRANSMILENIO S.A., realicen compras superiores a Veinte Mil Pesos (\$ 20.000.00), el pago de los productos se realizará mediante descuento por nómina y en una sola cuota, como también podrán hacer el pago en efectivo.

7. Fijación de precios

Teniendo en cuenta que objetivo principal del Merchandising es el fortalecimiento de la marca, los precios que se fijan para la venta de los productos se determina teniendo en cuenta las siguientes políticas:

1. Que el valor fijado para la venta total de los productos garantice el valor invertido por la empresa para su producción y elaboración. Para estos cálculos se tendrá en cuenta el lote de productos comprados en cada vigencia fiscal con presupuesto oficial de la empresa.

La lista de precios será fijada por el Comité Comercial, cada vez que exista un nuevo lote de productos y dentro de las condiciones aquí establecidas. Los resultados se publicarán en la Intranet para el conocimiento de toda la empresa.

2. Una vez determinado el costo por unidad, se hará un aumento de cada producto entre el 20% y el 40% de su valor original. Este margen de ganancia permite que los productos tengan un valor accesible a los posibles clientes, los que históricamente son en su mayoría empleados de la empresa, visitantes transitorios a la misma u operadores de los concesionarios.
3. Descuentos: Cuando existan clientes potenciales que compren al por mayor, más de una docena de cualquier producto, recibirá descuentos que oscilaran entre el 10 y el 12%.

Adicionalmente El Subgerente de Desarrollo de Negocios podrá realizar descuentos por temporadas especiales como las escolares, navidad u otras ocasiones especiales, con descuentos que no podrán ser superiores al 15% del valor de venta establecido para el producto.

4. Hasta un máximo del 20% de los productos de Merchandising que se reciban en cada pedido podrán ser destinados por el Gerente y/o el Subgerente de Desarrollo de Negocios para entregar a clientes especiales de la empresa, visitantes ilustres, o campañas que se adelanten al interior y que generan, amor, solidaridad y fortalecimiento de la marca TRANSMILENIO S.A.
5. Los productos de Merchandising que lleven en Stock más de un año sin ser vendidos, puede ser sujeto de medidas de planes especiales de venta y de distribución que permitan rotar los productos o su dada de baja.